TOMO LXVI — Montevideo, Miércoles 18 de Enero de 1922 — Núm. 4757

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a prestar servicios en la Dirección de la Armada el comandante del transporte "Artigas", capitán de corbeta don Carlos Baldomir, y se le sustituye en comisión con el capitán de corbeta don Carlos Carbajal.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios en la Dirección de la Armada el comandante del transporte "Artigas", capitán de corbeta don Carlos Baldomir.

Art. 2.o Pase en comisión a ocupar el cargo de comandante del mencionado transporte el capitán de corbeta don Carlos Carbajal.

Art. 3.o Comuníquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Designa al señor coronel doctor Arturo Olave para desempeñar las funciones de Fiscal Militar de 2.° turno.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras dure la comisión confiada al señor capitán de corbeta don Carlos Carbajal, desígnase para desempeñar las funciones de Fiscal Militar de 2.o turno al señor coronel doctor Arturo Olave.

Art. 2.o Comuníquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra delegado del Poder Ejecutivo al señor general de brigada Víctor M. Cantón para presidir e inspeccionar los exámenes de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Habiendo presentado renuncia del cometido que se le confió, el señor general don Segundo Bazzano, de inspeccionar los exámenes de la Escuela Militar, invocando hallarse enfermo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegado del P. E. para presidir e inspeccionar los exámenes de la Escuela Militar al señor general de brigada don Víctor M. Cantón.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que el Estado Mayor del Ejército dé a conocer en la Orden General la nómina de los oficiales aprobados en la Escuela Militar de Aplicación, así como la mejor clasificación obtenida por los tenientes que se mencionan, a los efectos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Vistas las precedentes relaciones de la Escuela Militar de Aplicación, en las que se establece el resultado obtenido en el curso cerrado en el mes de Diciembre último por los tenientes de artillería, caballería e infantería incluídos en esas mismas relaciones;

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército dé a conocer en la Orden General la nómina de los oficiales aprobados, así como la mejor clasificación obtenida en cada uno de los grupos por los tenientes Carlos Vila Seré, Omar Buzó y Enrique Frisch, a los efectos del uso del distintivo especial autorizado por la resolución de 12 de Enero de 1921, disponiendo a la vez que se tome nota en los respectivos legajos de las clasificaciones alcanzadas por los oficiales comprendidos en las relaciones adjuntas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Declara que a la señora Práxedes L. Fernández le corresponde una pensión mensual de $ 90.00 desde la fecha del fallecimiento de su esposo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 11 de 1922. — Visto: 1.o Que con fecha 24 de Noviembre de 1920 se concedió pensión a la señora Práxedes L. Fernández, viuda del 2.o teniente Alfredo M. Rinaldi, de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 de la ley de 24 de Febrero de 1911, en virtud de haber fallecido aquél en cumplimiento de su deber, y por no ampararla la ley de 29 de Octubre de 1919, sobre pensión a los deudos de los pilotos aviadores y pilotos militares que fallezcan en actos de servicio;

2.o Que con fecha 22 de Julio de 1920 el P. E. solicitó de la Honorable Asamblea General que declarara que el artículo 1.o de la ley 29 de Octubre de 1919 era aplicable a los deudos del 2.o teniente don Alfredo M. Rinaldi desde la fecha del fallecimiento de éste, porque fué el propósito determinante de aquel proyecto el amparar de inmediato a la viuda de aquel oficial, alumno de la Escuela Militar de Aviación, que en actos del servicio había sido víctima de un accidente, declaración que fué hecha por ley de 24 de Agosto del corriente año;

3.o Que la Contaduría General de la Nación, al elevar el expediente sobre pensión a la señora Práxedes L. F. de Rinaldi, informó que es de opinión que la pensión que debe percibir la mencionada señora es de $ 90.00, en razón de tener el esposo, en la época del fallecimiento, el empleo de 2.o teniente;

4.o Que el Estado Mayor del Ejército y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, opinan que la pensión que debe

acordarse es de las dos terceras partes del sueldo de capitán, fundándose este último en que el artículo 1.o de la ley de 29 de Octubre de 1919 dice que: "la pensión se "avaluará" sobre el sueldo íntegro de este empleo";

En verdad, la ley no dice se "avaluará", sino se "acordará" sobre el sueldo íntegro de este empleo; y agrega en el mismo artículo: "si aquél tuviera un empleo inferior a alférez, se hará con el sueldo íntegro de esta categoría", lo que está de acuerdo con el artículo 2.o, que determina que "los que tuvieran empleo de capitán o jerarquía superior a éste, causarán pensión íntegra del sueldo que corresponde al empleo inmediato superior";

Ahora bien: si la letra de la ley ha determinado claramente que a los que tuvieran un empleo inferior a alférez, y a los que tuvieren un empleo de capitán o de jerarquía superior a ésta, se les acordaría pensión del sueldo íntegro, ¿cómo podría creerse que a los deudos de los alféreces, 2.os tenientes y tenientes se les podría acordar una pensión regida con otro criterio distinto, como sería el de avaluarla dándosele las dos terceras partes? Como bien dice la Contaduría General, "el contexto de la ley debe servir para ilustrar el sentido de sus partes, de manera de que haya entre ellas la debida correspondencia y armonía". En el mensaje con el que se remitió el proyecto de ley respectivo, se decía: "como no será corriente que se haya alcanzado jerarquías superiores a la de capitán antes de esa edad (35 años), considero de estricta justicia que se acuerde el retiro por inutilización con el sueldo de ese empleo militar a los que no lo tienen, y la pensión a su familia en el caso de fallecimiento por accidente de aviación en actos del servicio";

Teniendo en cuenta que esta pensión no debe ser servida por la Caja de Pensiones Militares; y

Atento a que la interpretación dada por dicha institución a la ley 29 de Octubre de 1919 no expresa el verdadero pensamiento del legislador,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que a la señora Práxedes L. Fernández de Rinaldi le corresponde una pensión de noventa pesos mensuales, de acuerdo con la ley 29 de Octubre de 1919, desde la fecha del fallecimiento de su esposo, debiendo liquidarse por la Contaduría General las diferencias desde aquella fecha, si no tiene que observar.

2.o Que se haga la anotación en la cédula respectiva y comuníquese a quienes corresponda e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra delegado del Poder Ejecutivo para presidir los exámenes que deben realizarse del 18 al 24 del corriente en la Escuela de Mecánicos al capitán de corbeta señor Catelo Turcio.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 14 de 1922.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada, en la cual manifiesta que debiendo verificarse los exámenes de la Escuela de Mecánicos desde el 18 al 24 del corriente, solicita se designe al delegado que en dichos exámenes ha de representar al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor capitán de corbeta asimilado del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Dirección de la Armada don Catelo Turcio delegado del Poder Ejecutivo para presidir los exámenes que deben realizarse del 18 al 24 del corriente en la Escuela de Mecánicos.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Prorroga la realización de los concursos Hípico y Atlético Militar hasta el 20 de Febrero próximo, en la forma que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 14 de 1922.—Vista la nota del Director de la Escuela Militar de Aplicación por la que solicita se prorrogue por un mes la realización de los concursos Hípico y Atlético Militar, a fin de terminar la preparación y ordenación de los mismos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Prorrogar el concurso para armas montadas e infantería, aprobado el 28 de Septiembre del año pasado y que debía iniciarse el día 15 del corriente mes, hasta el 20 de Febrero próximo, el que se realizará conservando el mismo intervalo de tiempo entre ellas y el mismo orden establecido.

2.o Autorizar la inscripción para dichos concursos hasta el 31 del mes corriente.

3.o Que se comunique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra Agente de Rentas de Tranqueras, Departamento de Rivera, al señor Juan Manuel Fernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Vistos estos antecedentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Clorinda S. de Barone del cargo de Agente de Rentas de Tranqueras (Departamento de Rivera) y nombrar en su reemplazo al señor Juan Manuel Fernández.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial 3.° de la Tesorería General de la Nación al auxiliar de Contaduría señor Ricardo de Medina García y hace las promociones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Encontrándose vacante el cargo de Oficial 3.o de la Tesorería General de la Nación por renuncia de la señorita Antonia Verdié, que ocupaba el referido cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Oficial 3.o de la citada oficina al auxiliar de Contaduría señor Ricardo de Medina García; para reemplazar a éste, al auxiliar señor Pedro Feros; para subrogar a este último, al señor Francisco J. Agazzi, y en reemplazo de éste a la señorita Selva Chiarella Cortesi, cuyo sueldo es abonado por el Banco de la República.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra marcador de la Dirección General de Aduanas al señor Juan P. Pouyane.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Habiendo fallecido el marcador de la Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas don Enrique Lacerda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar marcador de la Dirección General de Aduanas al señor Juan P. Pouyane.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Modifica los incisos C, D y E del artículo 2.° del decreto de fecha 1.° de Octubre de 1919, en la forma que se indica.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Atento a la conveniencia de modificar lo dispuesto en el decreto de Octubre 1.o de 1919, ampliando los cometidos que corresponden a la Sección Edificios en general de la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Modifícanse los incisos C, D y E del artículo 2.o del decreto de fecha 1.o de Octubre de 1919 en la siguiente forma: "C) Sección Edificios hospitalarios, hospitales y sanatorios; D) Sección Embellecimiento de ciudades, plazas, parques, expediciones y decoraciones; E) Edificios en general, edificios administrativos y de utilidad pública, construcciones industriales y todas aquellas que por su naturaleza especial no corresponden a ninguna de las otras Secciones". — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—F. Rocco y Cía. — Solicitan el pago de cuentas que le adeuda la Intendencia General del Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América relacionada con el pago de agua suministrada al R. O. U. "Montevideo" en su viaje a Norte América. — Informe la Dirección de la Armada.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegramas cambiados con la Legación de la República en Francia y que se relacionan con fondos girados para la compra de materiales de aviación por el mecánico Dotti. — Archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el flete y seguro de las compras realizadas por el mecánico Dotti ascienden a 24.000 francos. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite antecedentes relacionados con la entrega de dos botes al Batallón de Pontoneros número 1. — Archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al soldado Máximo José Abruñedo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Escuela Militar de Aviación — Co-

munica que ha efectuado el pago del tractor "Case". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Obras Públicas — Hace saber que el vapor "Pesquero" ha dado término a la misión que le fué confiada. — Pase a la Dirección de la Armada.

9—Consejo de Administración Departamental de Rivera — Solicita el pago de $ 54.00, importe de servicio de barométrica efectuado en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 16. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Vecino y Cía. — Solicita se le expida duplicado de los certificados que detalla. — Expídanse los certificados que se solicitan.

11—Cruz Velázquez, soldado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al sargento retirado Dionel Sosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Emilia Marcelina Rodríguez, hija del extinto capitán Hipólito R. Rodríguez. — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Francisco Pérez, soldado — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Menores del capitán Pablo Llanilla — Solicitan cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Juan José Risi — Solicita su incorporación al Ejército. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

17—Eduardo Peyrou — Solicita su incorporación al Ejército. — Vista al interesado.

18—Melchor Pascual Rodríguez — Solicita duplicado de certificado de premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Obras Públicas — Solicita antecedentes relacionados con la organización y funcionamiento de la Intedencia General del Ejército. — Con los antecedentes solicitados pase al Ministerio de Obras Públicas.

20—Francisco Alonso, soldado — Por rectificación de nombre. — Concedido.

21—Mann George. Depots Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Trevean". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Los mismos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor Czecho Slovak "Legie". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE ENERO DE 1922.

1—Autorízase, con carácter provisional, la importación libre de derechos de materiales destinados a los nuevos cuarteles de artillería que se construyen en el Cerrito y en el Pantanoso.

2—Se manda entregar a la Contaduría General de la Nación la suma de pesos 2.290.00 para pago a la Imprenta Nacional de la impresión de libros de contabilidad, etc., destinados a la citada oficina.

3—Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Aduanas al designar al Inspector de Productos Químicos de la División de Contralor, señor Luis Mezotoni, para ejercer las funciones de Verificador de Despachos de la Sección Encomiendas.

4—Declárase al señor Andrés Pintado jubilado del cargo de cartero de la Administración Departamental de Correos de Canelones con una asignación anual de $ 179.20.

5—Se dicta resolución en los autos de Eduardo Cooper e hijo y Antonio D. y Manuel Lussich, contra el Fisco, por devolución de la suma de $ 13.726.64, disponiéndose la inclusión de dicha suma en el rubro "Diversos créditos" del proyecto de presupuesto para el ejercicio 1922-23 de la precitada suma.

6—Autorízase la devolución al señor Henry Caulliez de la suma de $ 171.33, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

7-8—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de las sumas de $ 1.408.02 y $ 125.02, abonadas en demasía, respectivamente, a la exportación de partidas de cueros y sebo.

9—Se resuelve no hacer lugar a la gestión de la Compañía de Seguros "La Alianca de Bahía" solicitando autorización para operar en el ramo de seguros contra incendio.

10—Se manda entregar a la Contaduría General de la Nación la suma de $ 300.00 para satisfacer los gastos de embalaje, rotulación, etc., etc., de 340.000 Certificados de Transacciones Rurales de la 42.a Serie, para el año 1922.

11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 270.00 en la adquisición de libros destinados a la División de Depósitos.

12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 1.516.86 en la adquisición de útiles de escritorio necesarios para las oficinas dependientes de la misma.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 337.00 en la confección de libros destinados a las Secciones dependientes de la Secretaría de dicha Dirección.

14—Desígnase al señor Alberto Uhagón Oficial de 3.a clase en comisión de la División Archivo de la Dirección General de Aduanas mientras dure el interinato del titular señor Alberto Candfield.

15—Se manda pagar a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 549.00 por servicio prestado a este Ministerio y dependencias durante los meses de Julio a Diciembre últimos.

16—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Diciembre próximo pasado.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 262.50 en la adquisición de 100 sillas destinadas a uso de las oficinas de sus dependencias.

18—Se resuelve desestimar la gestión interpuesta por el señor Guillermo M. Pérez Butler, por la sucesión de don Juan M. Pérez y Fuentes, reclamando del aforo de una propiedad a los efectos del pago del impuesto inmobiliario.

19 al 25—Autorízase la devolución al señor Enrique Ruete de las sumas de pesos 713.26, $ 665.85, $ 2.019.70, pesos 914.08, $ 1.103.17, $ 1.335.38 y $ 258.64, respectivamente, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana y cueros.

26 al 33—Autorízase la devolución a los señores Pedro Ferrés y Cía. de las sumas de $ 699.56, $ 533.18, $ 213.57, $ 368.39, $ 347.70, $ 186.48, $ 421.25 y $ 212.59, abonadas en demasía a la exportación de partidas de cueros y sebo.

34—Autorízase la devolución a la Frigorífica Uruguaya de la suma de $ 131.44, abonada en demasía en el permiso de exportación número 2354.

35, 36 y 37—Autorízase la devolución a la Compañía Swift, de Montevideo, de las sumas de $ 1.464.94, $ 127.76 y pesos 4.369.38, respectivamente, abonadas en demasía a la exportación de partidas de sebo y cueros.

38—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 75.00 en la confección de libros por la casa de los señores Lagomarsino Hermanos, destinados a la División de Despacho y Liquidaciones.

39—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 70.00 en la confección por la casa de los señores Lagomarsino Hnos. de tres libros destinados a la División de Despacho y Liquidaciones.

40—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 37.00 en la impresión por la casa de los señores Lagomarsino Hermanos de formularios destinados a la División de Despacho y Liquidaciones.

41—Acéptase la renuncia que del cargo de auxiliar de la Tesorería General de la Nación ha presentado la señorita Eloina Barreiro.

42—Acéptase la renuncia presentada por la señora Clorinda S. de Barone del cargo de Agente de Rentas de Tranqueras (Rivera), nombrándose en su reemplazo al señor Juan Manuel Fernández.

43—Nómbrase para el cargo de Oficial 3.o de la Tesorería General de la Nación al auxiliar señor Ricardo de Medina García y efectúanse promociones.

44—Nómbrase marcador de la Dirección General de Aduanas al señor Juan P. Pouyana.

45, 46 y 47—Se resuelve no hacer lugar al reclamo de haberes del Receptor de Impuestos de la Dirección General de Impuestos Directos don Oscar P. Bellán.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores firmados por el señor Ministro el día 14 de Enero de 1922.

Decreto mandando que por la Jefatura de la Penitenciaría se suministre al penado Francisco Haedo la ropa de abrigo que su estado de salud requiere.

Decreto mandando que la Contaduría tome razón de la guarda que sobre la menor Laura Pereira ejerce la señora de Scapucio.

Decreto mandando anotar en el libro de guarda la entrega de la menor Felicia Boliano a la señora de Filipini. Tome razón la Contaduría.

Decreto mandando archivar el expediente del menor Molina, liberado condicionalmente.

Decreto mandando ingresar en la Colonia al menor Juan Florencio Medina, puesto bajo la guarda del Consejo por sentencia dictada por el Juez Letrado Departamental de Colonia, que se acusa recibo.

Decreto ordenando enviar a la Colonia al menor Erasmo Alvarez, que depende del Consejo por sentencia del Juez Letrado Departamental de Colonia, que se acusa recibo.

Decreto mandando comunicar a la Penitenciaría que el Poder Ejecutivo aprobó la suspensión del Secretario de esa penal institución.

Decreto mandando aprobar la entrega del menor Gumersindo Morales, hecha por al Colonia, precariamente.

Decreto mandando archivar el expediente del menor Boriolo, restituído a la madre.

Decreto mandando capturar al menor Luis Bono.

Decreto mandando reiterar al Juez de San José una nota sobre egreso de la menor Pastora Vázquez.

Decreto mandando comunicar a la Penitenciaría la fecha de designación del guardián Manuel Latorre.

Decreto mandando pedir examen legal de Aída González para determinar su edad.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Pedro Giorgia, ambulante, General Flores 726.
Domingo Alburna, ambulante, Cerrillos.
Francisco Troncone, ambulante, Fe 2168.
Antonio Montero, ambulante, Magariños Cervantes sin número.
Eduardo Charlone, ambulante, Cerro Largo 796.
José Alonso, ambulante, Tormento sin número.
Angel Rovella, ambulante, Ariel 431.
Viuda de Cladera, ambulante, Sayago.
Ernesto Cristiani, ambulante, Camino Maldonado.
Sociedad de Carne, ambulante, Agraciada 1821.
Alberto Torrelli, Departamento de Canelones, ambulante.
Juan Castelassi, ambulante, Habana 51.
Martín Larregle, ambulante, Tajes 1286.
Antonio Rosa, ambulante, Camino Mendoza.
Ramón Numento, ambulante, Nueva Palmira 1988
José Rial, ambulante, Cuñapirú 2059.
Roberto Iglesias, ambulante, Municipio 8249.
Juan Echegoyen, ambulante, Camino Reyes.
Carmelo Pereda, ambulante, Miguelete 232.
Juan Ferrutti, ambulante, Cerro.
Vicente González, ambulante, Dacá 2013.
D. Curbelo, ambulante, Cerro.
Enrique Tarino, puesto, Rivera 326.
Compañía Telefónica Sociedad Anónima, Rincón 620.
G. Walch, fábrica de hielo, General Aguilar 1268.
Leonetti y Baldi, marmolería, San Martín 2168.
Manuel González, carnicería, Pando 2894.
Blas Pizzo, hojalatería, Tapes 1045.
Manuel Antes, tambo, Francisco Berro 45.
José Prieto, panadería, Juan Paullier 1646.
Alejo Morán y F. Core, carnicería, Millán 642.
Méndez y Cía., panadería, Nueva Palmira 1876.
Miguel Aullet, panadería, Raffo 444.
Gilbert, Berti y Cía., panadería, Agraciada 3111.
José Lourelo, ambulante, Payán 20.
Manuel Fusarro, almacén, Brandzen 2248.
Armando Ferrari, ambulante, Méndez Núñez 23.
Delarpe N., granja, Sayago.
Santiago Freire, panadería, Gonzalo Ramírez 1114.
Ventura Rodríguez, ambulante, Payán 7.
Alberto Albaracín, ambulante, Inca 2676.
Liborio Espinosa, ambulante, Cerro.
Eduardo Davino, ambulante, Piedras 342.
Pío Cabrera, ambulante, Prusia sin número.

Montevideo, Enero 9 de 1922.

Antonio Montaner.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Enero de 1922

Cielo, en general, seminublado, con lluvias en la parte Sur del río Negro. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 16 a 8 horas del 17: Montevideo, 0.30, y en Punta del Este, 28. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al sur, 24.40 y 19.50; al Sudeste, 28 y 20; al Este, 34 y 16; al Nordeste, 34 y 18, y en la parte central, 37 y 18. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur y parte Nordeste de la República, y del Sur al Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 586 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.10.
Temperaturas: Normal, 24°00; a la intemperie, 29°40; máxima, 24°40; a la intemperie, 31°40; mínima, 19°50; a la intemperie, 15°70.
Viento: E. S. S., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.30. Humedad relativa, por ciento: 78.50.
Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros, a horas 23.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.
Salinidad, gamos por mil: 14.13.
Temperatura del agua: 23°70.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 17 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada
12.690 pesos, al contado 62.60.

Empréstito de Conversión
4.662 pesos, 50 centésimos, para mañana, 80.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem, ídem, 62.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.10.
7.400 pesos, para fin de mes, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie T
2.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie V
3.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

2a rueda

Deuda Consolidada
14.100 pesos, para mañana, 62.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.60.
14.100 pesos, ídem ídem, 62.60.
9.400 pesos, para fin de Febrero, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
9.400 pesos, para mañana, 62.60.

Empréstito de Conversión
2.424 pesos 50 centésimos para mañana, 80.10.
1.492 pesos, ídem ídem, 80.10.
932 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
7.460 pesos, ídem ídem, 80.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.20.

Deuda Interna 1916
5.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)
2.000 pesos para mañana, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.30.

Deuda Nacional de Saneamiento
1.500 pesos, para mañana, 85.00.
5.000 peoss, ídem ídem, 85.00.

Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896
39.480 pesos, para mañana, 92.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
1.000 pesos para mañana, 85.50.

Banco Italiano
30 acciones, para mañana, 7.50.

Títulos Hipotecarios serie E
4.000 pesos, para mañana, 99.50.

Deuda Externa 5 o|o serie F
1.000 pesos, para mañana, 94.50.
8.000 pesos, para el 19, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie O
1.500 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie P
5.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Q
7.000 pesos, para el 18, 93.20.
4.500 pesos, para mañana, 93.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.500 pesos, para el 19, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie R
2.300 pesos, para mañana, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S
1.475 pesos, para mañana, 90.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T
2.300 pesos, para mañana, 90.50.
2.525 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para el 22, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U
22.000 pesos, para mañana, 90.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, para el 19, 90.40.
9.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
8.500 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Enero de 1922

Manuel Vinagre, oriental, 4 meses, Cerrito 238.
Atilio Landinelli, 2 horas, F. Zubillaga sin número.
Jaime Luis Illa Suffern, oriental, 8 meses, Convención 1489.
Valentín Camargo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Tramonte de Costas, oriental, 21 años, casada, Hospital Maciel.
Matilde Haiarche, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José María López, oriental, 1 mes, Durazno 1711.
Oscar Balliña Cobianchi, oriental, 22 años, soltero, General Flores 2734.
Tomasa Massaferro de Molinelli, italiana, 82 años, viuda, Pereira 86.
Josefa Campaña de Pérez, española, 88 años, viuda, Canelones 987.
Eneo Menotti, oriental, 8 meses, Millán 2879.
Angela Casella, oriental 7 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Fernando Mas, oriental, 6 meses, Magallanes 1260.
José Melgar, oriental, 4 meses, Magariños Cervantes 123.
Guillermina García, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Santiago Cappes, oriental, 47 años, Hospital Vilardebó.
Pablo Kundas, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pereira Rossell.
Elsa Odila Gómez, oriental, 1 año, Vecinal Chico 1375.
María P. Perdomo, española, 63 años, viuda, Yaguarí 1920.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 16 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Enero del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Coronel, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Berro (don Aureliano).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Brin, Burmester, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Costa, García, Gutiérrez (don César Mayo), Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Manini Ríos, Navarrete, Peña, Polleri, Sánchez y Tabárez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Bélinzon, Dufour, Fernández, García Palma, Gutiérrez (don Daniel), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Negro, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias."

—Téngase presente.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración remite los informes relacionados con el proyecto sobre supresión de la Tesorería General de la Nación."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se autoriza la ejecución de obras ampliatorias en el Hospital Militar Central."

—Archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres remite los petitorios formulados por los municipios de campaña, relacionados con los proyectos sobre rentas municipales."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Durazno presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre rentas municipales."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de farmacéuticos solicitan el pronto despacho del proyecto por el que se reglamenta el funcionamiento de las farmacias."

—A sus antecedentes.

"La "The Equitable Trust Company of New York" solicita el pronto despacho del asunto relacionado con la contratación y financiamiento de un empréstito para la construcción de la red telefónica de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"Los señores Sundt Hermanos, en representación de la casa "Aktieselskabet Elektrik Bureau", presentan una exposición relacionada con el asunto sobre construcción de la red telefónica de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"El Ejército de Salvación solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el edificio perteneciente a dicha institución."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Hacienda.

"Don Luis Sambucetti solicita se incorpore al Presupuetso Geenral de Gastos el rubro correspondiente a la Orquesta Nacional."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Fermina C. de Trasmonte."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Manuel Cañizas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase del pago del Impuesto Inmobiliario a la propiedad del Ejército de Salvación, situada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1522, y empadronada con el número 3320.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Enero 16 de 1922.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El legislador, en casos análogos al que motiva este proyecto de ley, ha exonerado del Impuesto Inmobiliario a los edificios de las instituciones que prestan señalados servicios a la comunidad.

El "Ejército de Salvación" es una institución bienhechora que se preocupa de mejorar la situación de los más humildes y de los más necesitados.

Su "Hogar de Marineros" da albergue y alimentos a un crecido número de marineros de distintas nacionalidades que carecen accidentalmente de trabajo.

En el año 1920, el Ejército de Salvación proporcionó gratuitamente 1513 camas y 5068 comidas.

En el último año es más crecido aún el número de esta clase de servicios.

Esa institución se preocupa, además, de proporcionar colocación a los que la necesitan y acuden a ella, es una Sociedad de templanza, y trata de inculcar también sentimientos de moralidad entre las clases más desgraciadas de la sociedad.

Una institución que presta esta clase de servicios, bien merece la liberación que se solicita, ya que el legislador ha concedido esa misma prerrogativa a muchas instituciones que no admiten parangón en cuanto a la importancia de los servicios humanitarios y desinteresados que presta el Ejército de Salvación.

Montevideo, Enero 16 de 1922.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Hacienda.

4—"El señor representante don Rómulo Muñoz Zeballos solicita licencia por el término de treinta días."

Se va a votar.

Si se otorga la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — La Comisión de Hacienda, integrada con el objeto de estudiar las distintas proposiciones para financiar la obra del teléfono subterráneo, se avocó al estudio del asunto y entiende que antes de pronunciarse definitivamente sobre la cuestión, la Honorable Cámara debe dilucidar algunas cuestiones que, a su juicio, tienen el carácter de previas y requieren, por lo tanto, un pronunciamiento anterior de la misma Honorable Cámara. La primera cuestión que tiene ese carácter de todas las que se presentaron ante la Comisión de Hacienda al iniciar ésta el estudio del asunto, ha sido la condición circunstancial en este momento, relativa a si el asunto de los teléfonos subterráneos tiene o no el carácter de grave y urgente, para que pueda, de acuerdo con los términos de la Constitución, ser considerado en el período extraordinario de sesiones que la Honorable Cámara celebra.

Yo fuí, señor Presidente, el miembro de la Comisión que propuso en su seno esta primera cuestión previa y, la Comisión la aceptó y me encargó que la expusiera a la Honorable Cámara. Yo no sé si asimismo la Comisión acepta los argumentos en que yo la fundé; pero, por lo que a mí respecta, debo decir que entiendo que una Comisión Permanente parlamentaria no puede abocarse a la consideración de ningún asunto que no haya sido previamente declarado por la Cámara grave y urgente... — (Apoyados).

... y en consecuencia, no puede presentarlo a la consideración y deliberaciones de la misma, y después diré por qué.

Me interesa antes, señor Presidente hacer presente que, a mi juicio, el asunto del teléfono subterráneo no tiene el carácter de grave y urgente, y, en consecuencia, no tiene por qué preocupar la atención de esta Honorable Cámara durante su receso.

Para opinar así, yo he tenido en cuenta que lo que nos debe dar a nosotros la medida de si un asunto tiene ese carácter, — carácter de grave y urgente, — como lo establece el artículo 38 de la Constitución, debe ser, en términos generales, la consideración de si el asunto en cuestión puede o no puede ser aplazado para el período ordinario de sesiones. Si la Cámara entiende que el asunto puede ser aplazado para el período de sesiones ordinarias, entonces no tiene el carácter de grave y urgente, y dentro de estos términos generales que yo establezco, a mí me parece que no cabe el asunto relativo al teléfono subterráneo.

En el concepto general, un asunto, para que tenga tal carácter, debe ser un asunto que promueva un conflicto de carácter internacional, una conmoción interior o una exigencia inaplazable del Tesoro de la naturaleza, por ejemplo del asunto para el cual nos reunimos hace pocos días aquí, para prorrogar el Presupuesto General de Gastos, sin lo cual el personal de la Administración Pública no podrá cobrar sus haberes y se paralizaba todo.

Esa es mi opinión, en general, sobre el carácter de gravedad y urgencia que deben tener los asuntos para que puedan ser considerados, de acuerdo con lo que la Constitución de la República establece, durante el receso parlamentario.

Pero, a efecto de que se pueda tener en cuenta cuáles son los asuntos que puedan ser tratados en el receso parlamentario, aún sin ese carácter de gravedad y urgencia que establece la Constitución de la República, a mi juicio, aún así, el asunto de los teléfonos subterráneos no cabía como asunto tal para ser considerado dentro del período del receso, porque aún sin esa consideración del artículo 38 de la Constitución de la República, yo entiendo que todo asunto que puede ser aplazado para el período ordinario no debe ser considerado por la Cámara en el período de receso, sin que la Cámara, si hace eso, no introduzca una verdadera subversión en el régimen constitucional y determine una resolución que conspira contra lo que son los fundamentos del receso parlamentario. Ahora, dicho esto, que se refiere exclusivamente a la gravedad y urgencia de la cuestión, a mí me queda por decir algo más de lo que dije en la Comisión para sostener que una Comisión permanente parlamentaria no puede estudiar un asunto sin que haya sobre él la declaración de la Cámara de que es un asunto grave y urgente, y de que está decidida a tratarlo durante el período de receso de sus sesiones extraordinarias.

Algo de esto, yo, con la intuición de que debía ser así, y sin estudiarlo definitivamente, expuse en una sesión anterior que celebró la Cámara cuando pedí un pronunciamiento sobre un proyecto de ley que yo presenté con el propósito de arbitrar recursos para construir un edificio para las oficinas de la Aduana. Yo mismo dije en la Comisión, antes de que la Comisión estudiara ese asunto, que creía que era necesario primero que la Cámara se pronunciara sobre si el asunto era grave y urgente, para que luego la Comisión lo estudiara. Expuse el asunto en Cámara y hubo una pequeña incidencia que me determinó a retirar la cuestión, pero con la plena constancia de que no estaba convencido de que no debía haber un pronunciamiento previo de la Cámara sobre la gravedad y urgencia del mismo, antes de que ella pudiera entrar a tratarlo, y para no dilatar más el término de las cuestiones previas y entrar a tratar el asunto que nos había reunido en esa sesión, no insistí.

Pero ahora yo creo definitivamente, señor Presidente, que una Comisión permanente parlamentaria no puede entrar a dilucidar una cuestión en el momento en que estamos en sesiones extraordinarias, sin que la Cámara establezca primero si es grave y urgente, y, en consecuencia, si la Comisión tiene la obligación de estudiarla.

Y yo creo así, porque entiendo que si se hiciera lo contrario, esto es, si las Comisiones tuvieran que tratar durante el receso cualquier asunto y estudiarlo e informarlo lo mismo por el funcionamiento permanente de las Comisiones, nosotros volveríamos a esa subversión de que yo había hablado antes y a quebrantar de nuevo también, por ese medio, los fundamentos del propio receso parlamentario. Es sabido que dentro de nuestro régimen reglamentario,—que muy poco establece si se compara con otras reglamentaciones del régimen interno y del funcionamiento de las Comisiones permanentes parlamentarias,—un Presidente o un Secretario de una Comisión permanente tiene la facultad de convocar por sí a la Comisión para que trate determinado asunto. Si varias Comisiones son convocadas para tratar determinados asuntos durante el receso, resulta que la Cámara, en realidad, está sin vacaciones, y entonces se produce de hecho el fenómeno al cual yo me refería hace un momento, y, en realidad, la prescripción constitucional que establece un receso para el Cuerpo Legislativo quedaría anulada por esa misma circunstancia a todas luces anormal.

Por eso es que yo creo, señor Presidente, que una Comisión no tiene por qué dictaminar durante el período de sesiones extraordinarias si no lo establece expresamente la Cámara.

Por estas razones—que ya expuse en el seno de la Comisión y que repito ante la Honorable Cámara—es que la Comisión se decidió a pedir este previo pronunciamiento de la Cámara sobre el asunto.

Otro de los aspectos que presenta el asunto que nosotros hemos empezado a estudiar, relativo a la contratación del empréstito para los teléfonos subterráneos, es el conflicto que, respecto de su tramitación, ha planteado la Presidencia de la República.

Como es notorio, estando el asunto ya remitido al Cuerpo Legislativo en el período ordinario, la Presidencia de la República se dirigió por medio de un mensaje al Consejo Nacional de Administración, diciendo que—según la rama unipersonal del P. E.—la tramitación del empréstito adolecía de dos defectos constitucionales: el primero, era que se había remitido a la Cámara el asunto sin antes pedirle, como lo establece la Constitución, su opinión respecto de la contratación del empréstito, y la segunda cuestión era de que a la Presidencia de la República no se le pedía un pronunciamiento especial sobre un proyecto de ley de empréstito, como lo establece la Constitución, sino que se le remitían con todos los antecedentes dos fórmulas de financiación con el objeto de que la rama unipersonal del P. E. opinara. Como es notorio, esta segunda cuestión constitucional previa está a estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara y ella debe dictaminar ante la Asamblea para que la Asamblea sea la que determine sobre cuál de las dos ramas del P. E. tiene razón, de acuerdo con lo que establece una prescripción terminante de la Constitución de la República.

Yo no sé cómo se opinará en la Comisión respecto de esta cuestión, pero creo que hay un evidente defecto constitucio-

nal en la tramitación del asunto y que no es posible que él siga sus trámites legislativos hasta tanto no se subsane ese vicio constitucional de que adolece hasta ahora.

La forma la ha de establecer la Asamblea. Si el Consejo Nacional de Administración tiene razón en su procedimiento, lo dirá y seguirá su trámite el asunto; y si, por el contrario, es la rama unipersonal del P. E. la que tiene razón, se tendrán que rectificar necesariamente los trámites y entonces iniciar de nuevo la cuestión para que el asunto llegue a la Asamblea vestido de todas las formalidades con que deben estarlo todos los asuntos que vienen a su consideración.

Por ahora yo no tengo, señor Presidente, nada más que agregar. En nombre de la Comisión, pues, como primer punto, yo pediría que la Cámara se pronunciara sobre si el asunto de los teléfonos es grave y urgente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cosio hace moción para que la Cámara resuelva si ese asunto debe ser tratado en sesiones extraordinarias?

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción que presenta el señor diputado Cosio en nombre de la Comisión informante.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Yo estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Cosio; y en una de las últimas sesiones de la Honorable Cámara manifesté algo análogo, en el fondo, lo mismo, sosteniendo que la Mesa no debía pasar a informe de las Comisiones aquellos asuntos que no tuvieran el carácter que la Constitución establece para ser tratados en sesiones extraordinarias.

Respecto de esta cuestión de los teléfonos y de la contratación del empréstito para construir las nuevas líneas, entiendo que no existen las condiciones establecidas por la Constitución de la República. Puede ser un asunto grave, porque, según he oído decir, y hasta creo que se ha tratado en Cámara, hay una empresa de gran responsabilidad que se ha manifestado dispuesta a realizar la misma obra por un precio menor en casi dos millones de pesos oro. Si esto es cierto, en ese punto hay gravedad; pero esta gravedad no es aquella a que se refiere la Constitución de la República; al contrario: es un punto grave que nos aconsejaría el aplazamiento de la discusión de este asunto.

En cuanto a la urgencia, es cierto que el servicio de teléfonos es cada día peor; pero como la construcción de los nuevos teléfonos y mejoramiento de servicio no ha de ser materia de un mes ni tal vez de un año, me parece que no hay inconveniente ninguno en aplazar también hasta las sesiones ordinarias la discusión de este asunto.

Por estos motivos, yo votaré la moción que acaba de hacer el señor diputado Cosio, en el sentido de que la Cámara no incluya en sesiones extraordinarias el asunto referente a los teléfonos.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest—Lamento haber entrado después que se ha iniciado el debate, razón por la cual no podré tomar en consideración la mayor parte o gran parte de las razones expuestas por el señor Cosio.

Es una cuestión difícil de por sí de establecer, cuando un asunto reune las condiciones establecidas por la Constitución, a que se ha hecho referencia, de la gravedad y la urgencia. A base de una ligera observación se puede decir que esa apreciación de las condiciones referidas queda librada al criterio de cada cual, y hay un gran margen al respecto.

El señor Cosio se ha referido a casos verdaderamente extraordinarios en que podría estar comprometida para el caso, por ejemplo, la paz institucional o la suerte de la República en una emergencia cualquiera de orden internacional, caso típico en que, según las consideraciones que acaba de expresar, podría decirse que llenaba los requisitos constitucionales que motivan esta cuestión.

El asunto de los teléfonos yo entiendo que es urgente, y también entiendo que todo asunto urgente es grave. La gravedad en este caso no viene a ser nada más que una consecuencia natural de las modalidades del asunto.

Es urgente, y esto no hay necesidad de demostrarlo; es un asunto que ya desde hace mucho tiempo se hubiera abocado su resolución el Parlamento, porque es público y notorio que el hablar por teléfono constituye todo un problema angustioso.

Señor Ramírez — Un problema nacional!

Señor Etchevest—Está demás decir todas las dificultades y todos los trastornos que ocasiona esto, tanto en el orden privado como en el orden comercial, especialmente. Son notorias las deficiencias de todo género con que se realiza este servicio y los abusos que a diario ejecutan las empresas, aprovechando de la situación privilegiada en que se encuentran.

Me extraña, por otra parte, que el señor diputado Bachini, quien en cierta oportunidad, cuando se trató el asunto del Canal Zabala, dijo que era versión corriente en Londres que para tramitar un asunto en el Uruguay se necesitaba la paciencia de Job y la vida de Matusalem, sea quien en este momento acompañe las ideas vertidas por el señor diputado Cosio.

Señor Bachini — No le extreñe, señor diputado, porque son dos casos completamente distintos.

Señor García Selgas—¿Y qué resultó del Canal Zabala, se puede saber?

Señor Gómez—Se cegó.

Señor Etchevest—Del Canal Zabala no resultó nada; pero lo cierto es que no se debió haber perdido tanto tiempo.

Señor García Selgas — Y el país, de felicitaciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Bachini.

Señor Bachini — Decía que son dos casos completamente distintos: en aquel asunto del Canal Zabala se habían perdido veinte años y los había perdido el Cuerpo Legislativo.

Señor García Selgas — Aquel asunto se dijo que era de extrema urgencia y en sesión permanente y a media noche se resolvió.

Señor Carnelli — Me parece que la pregunta del señor García Selgas es completamente extemporánea.

Señor García Selgas — Me interesaba saber, porque el estado de ese asunto lo debía conocer el país.

Señor Carnelli — Pudo haber preguntado sobre la causa del conflicto europeo.

Señor Etchevest — Yo sigo creyendo que la obra del Canal Zabala debía haberse realizado.

Señor Carnelli — Claro que sí, y el fracaso de la obra es una cosa que no tiene nada que ver con la esencia de la misma.

Señor Etchevest—El fracaso del asunto del Canal Zabala de debió a la desidia del Parlamento, por no tratarlo en la oportunidad debida; cuando se resolvió el asunto, ya era tarde.

Señor Presidente — No está en discusión ese asunto.

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Decía, señor Presidente, que la extrañeza del señor diputado Etchevest no corresponde, porque son dos asuntos completamente distintos.

En aquel caso yo me refería a esa pérdida enorme de años y a la paciencia que había demostrado aquel caballero Steer, que luego desapareció repentinamente cuando se había hecho acreedor ya al premio de constancia. Este caso es distinto. La urgencia que hay en mejorar los servicios telefónicos de la Capital nadie puede negarla.

He dicho anteriormente que los servicios son pésimos...

Señor Etchevest — Son una calamidad pública.

Señor Bachini—... son cada día peores; pero tampoco nadie puede negar que si hoy mismo sancionáramos este proyecto y mañana se aprobara el empréstito, pasarían uno o dos años, tal vez, antes de que ese servicio estuviera instalado. De manera que con esperar a las sesiones ordinarias para tratar este asunto, no perjudicaríamos en nada la cuestión, ni haríamos perder tiempo a nadie.

Muchas gracias, señor Etchevest.

Señor Etchevest — Es claro, es natural que si encaramos la cuestión con ese pesimismo...

Señor Bachini — No es pesimismo.

Señor Etchevest — ... que acaba de manifestar el señor diputado Bachini, posiblemente ni dentro de veinte años; a este paso de tortuga, se habrá realizado la obra, que es toda una aspiración pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De cangrejo, será.

Señor Etchevest — La semejanza de situación entre este asunto y el Canal Zabala es bastante exacta y, si se quiere, más grave todavía. En la tramitación de aquel asunto se podría decer que el Estado no habría perdido nada; hemos perdido, sí, las perspectivas que se tenían en vista y los progresos que se pensaban realizar. Aquí, sin embargo, aunque se trata de un plazo mucho menor, se podría demostrar fácilmente que por la desidia del Parlamento se han perdido varios centenares de miles de pesos.

Es sabido que las diferencias y las fluctuaciones de los cambios originan estos trastornos, y mucho más en estos momentos especiales. Pues bien: fácil me sería demostrar que por la demora en la realización de esa operación de crédito, ya se han perdido más de 500.000 pesos por razón de la diferencia de cambio. Y yo pregunto, señor Presidente, si en la situación angustiosa en que nos encontramos financieramente, es o no esta una cuestión grave y una cuestión urgente.

Señor Bachini — Pero es un cálculo sobre una base problemática, completamente condicional; no se puede hacer un cálculo sobre un "proyecto" de empréstito.

Señor Etchevest — Lo hago sobre las bases que se conocen, sobre lo desconocido no podemos fundamentar ninguna clase de conclusiones.

Señor García Morales — La situación cambia todos los días.

Señor Etchevest — Sí; y cambia precisamente en sentido desfavorable.

Señor García Morales — O favorable. Precisamente en el día de hoy le han ofrecido al Consejo Nacional un empréstito al siete y medio por ciento, que mañana podrá ser al siete; de manera que lo que se pierde por un lado se puede ganar por otro.

Señor Etchevest — Está muy lejos de mi espíritu entrar al fondo de este asunto. La cuestión que se debate en este momento es sobre su gravedad y urgencia.

Con estas palabras creo haber dejado justificado mi modo de pensar al respecto.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Declaro, señor Presidente, que para mí la letra constitucional no es completamente clara. El artículo 38 dice lo siguiente: "Por razones graves y urgentes, la Cámara, así como el P. E., podrán hacer cesar el receso". Es decir que, por esta disposición constitucional, el P. E. tiene, como las Cámaras, la facultad de hacer cesar el receso. Hay que ligar, además, esta disposición con el inciso 10 del artículo 79, (que establece las atribuciones del Presidente de la República) que es, en cierto modo, una ratificación del artículo 42 de la vieja Constitución, y que dice así: "Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y sin perjuicio del derecho del Consejo y de cada Cámara, así como de la Comisión Permanente, de suspender, en igual forma, el receso parlamentario".

Si es una facultad constitucional del P. E., ¿puede la Cámara discutirle ese derecho? Es un interrogante que se abre con motivo de la cuestión que plantea el señor diputado Cosio. A mí me parece que la Cámara debe tratar el asunto, desde el momento en que el P. E. lo incluye entre los que han de ser considerados en el período extraordinario. Véase, por otra parte, que en ningún momento se habla de asuntos "graves y urgentes". Yo quiero recalcar la forma en que está redactada la disposición. Se dice que "por razones graves l urgentes", y casi seguramente lo que se entendió decir fué "por razones graves o urgentes", porque, en pruridad de verdad, toda razón grave es urgente. Esto es lo contrario de lo que afirmaba el doctor Etchevest, que decía que todo asunto urgente es grave. Yo no lo creo así; los asuntos urgentes pueden no ser graves, pero los graves siempre son urgentes.

Señor Etchevest — El orden de los factores no altera el producto.

Señor Perotti — Admitiendo que esta sea realmente la interpretación que debe darse al artículo, lo que se ha querido decir es que "por razones graves y urgentes", o, si se quiere, "por razones graves o urgentes", sin necesidad de darle el doble carácter de graves y urgentes, se podrá hacer cesar el receso parlamentario.

Señor Cosio — Es más limitativo que se diga así.

Señor Perotti — No, señor; y le voy a demostrar por qué: porque una vez que termine ese receso parlamentario, ya no hay ninguna disposición que diga expresamente que no se incluirán en la orden del día de las sesiones, determinados asuntos...

Señor García Morales — Entonces, no hay receso.

Señor Bachini — Es una interpretación muy elástica.

Señor Perotti — Precisamente, es una disposición constitucional muy dudosa, y por lo mismo que es muy dudosa, yo espero que las personas, que en esta materia son autoridades indiscutibles aclaren su verdadero espíritu.

Yo he dicho que a mí me sugiere dudas; creo que si no hay una disposición expresa que determine qué asuntos no deben incluirse en el período extraordinario, desde el instante mismo en que la Cámara, por resolución propia, o porque ha sido convocada a sesionar por el P. E., pone fin al receso, puede tratar el asunto que éste le mande o que ella quiera incluir.

Pero, señor Presidente, sin insistir demasiado sobre está cuestión constitucional que daría lugar a extensísimos debates y que, como se ve, se presta ya a interpretaciones completamente distintas, opuestas, yo creo que hay razón sobrada para considerar este asunto de los teléfonos, por lo menos como un asunto urgente.

Se debe tener en cuenta,—y uno de los señores diputados que me precedió en el uso de la palabra ya puso de relive esta circunstancia, — que hace cuatro años fué iniciado este asunto, y que está corriendo la misma suerte de otro importante número de proyectos de obras públicas que iniciadas hace igualmente mucho tiempo han sufrido toda clase de dilaciones, toda clase de entorpecimientos, sin que se vea, en realidad, cuándo podrá llegarse a realizarlos. No hace mucho, cuando se trataba en esta misma Cámara el proyecto de ley de carreteras, se hizo también referencia a la lentitud y a las irregularidades con que procede la Administración Pública en el caso de licitaciones, y yo tuve ocasión de poner de relieve que en algunas de las más importantes obras actualmente proyectadas, es de tal naturaleza el vicio de procedimiento, que se corre el riesgo de que las Compañías de efectiva responsabilidad técnica y financiera no vayan a querer tomar parte en las nuevas licitaciones, dejando el campo librado a las menos responsables, y que, por lo tanto, ofrecen un número mucho menor de garantías.

Si este asunto ha sido tratado por el Correo, de acuerdo con las facultades de su carta orgánica, y viene a considerarción de la Cámara porque el P. E. considera que debe resolverse de una vez para todas, — teniendo en cuenta que hay un serio problema económico de por medio, porque la misma base financiera del proyecto fracasará si no se hace la obra en las circunstancias favorables en que actualmente nos encontramos, — no hay razón para que la Cámara, por un pequeño prurito de interpretación, se resista a considerarlo.

Señor Bachini — ¿El mensaje del P. E. pide que se incluya en sesiones extraordinarias?

Señor Perotti — Lo incluye expresamente.

Señor Presidente — Está incluído.

Señor Perotti — Por eso, señor diputado Bachini, yo decía que si es una facultad del P. E. incluirlo, no es a la Cámara a quien le corresponde discutir lo que ya es un derecho constitucionalmente consagrado.

Señor Etchevest — Entonces, no sería facultad del P. E., si la Cámara no tuviera derecho de deliberar.

Señor Perotti — Aparte de estas consideraciones, que son las que fundamentarían la isclusión de este asunto para ser tratado en extraordinarias, por parte del P. E., otras razones existen a las cuales también hemos aludido nosotros en diversas oportunidades.

Hemos votado un subsidio, — no hace mucho tiempo, bajo el apremio de las circunstancias, — de 50.000 pesos, para los trabajadores del Cerro. Un pequeño mendrugo que se arrojó a efecto de tranquilizar a esa gente que clamaba por pan.

Yo dije en Cámara que no era esa la misión del Estado, que el Estado debía asegurar la labor permanente de los obreros, ocupándolos en obras que al mismo tiempo que van a salvar al país de los graves conflictos que supone esta desocupación intensa y permanente serán de gran eficacia y de gran utilidad pública. Y en ese número de obras se encuentra actualmente, señor Presidente, la que se refiere a los teléfonos subterráneos, porque supone la ocupación de casi cuatro mil obreros, y cuatro mil obreros, en este país, que se dediquen a tareas permanentes y lucrativas, ya significa mejorar en forma considerable la situación proletaria, situación que se está definiendo con caracteres casi pavorosos.

Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que la instalación de la red subterránea de teléfonos ha sido proyectada de acuerdo con precios bases para poder tener en qué fundamentar los cálculos respecto de su costo, y que las condiciones actuales son, por diversos factores, completamente favorables para que la obra se haga con grandes economías. Si nosotros perdemos la oportunidad de concertar en este instante la realización de la obra de los teléfonos subterráneos, quizá mañana sea difícil, sino completamente imposible, hacerlo, porque ni tendremos las ventajas del precio del cambio en el empréstito en dólares, ni tendremos la de la rebaja en los fletes por la abundancia de bodegas que hay ahora, como no tendremos quizás la de la enorme baja de los materiales que en estos momentos se puede comprobar...

Señor Bachini—Pero no en Norte América.

Señor Perotti — En todas partes del mundo.

Señor Bachini—Pero mucho menos en Norte América.

Señor Perotti—Pero nadie ha dicho, señor diputado, que el material debe adquirirse en Norte América, necesariamente.

Señor Bachini—Pero estaba hablando del empréstito en dólares.

Señor Perotti—A eso me refería yo, para indicar la ventaja que representa el premio que se obtiene por efecto del tipo de cambio.

Señor Bachini—¿Es cierto, señor diputado, que una empresa europea ha declarado que haría la misma obra por dos millones de pesos menos?

Señor Perotti—Yo no conozco, señor diputado, ninguna declaración...

Señor Ramírez—Pero, señor diputado Bachini, ¿le parece serio que esa empresa, después de haberse llamado a licitación por dos y tres veces, salga haciendo ofertas para realizar los trabajos, sin expresar condiciones? Eso no se puede tomar en cuenta.

Señor Bachini—Pero no olvide el señor diputado Ramírez que la licitación se realizó en momentos que esas empresas no podían hacer ofrecimientos, porque estaban en ese momento impedidas con motivo de la guerra europea.

Señor Ramírez—Admito que haya algo de eso.

Señor Bachini—Pero si una casa sería como la de Siemens Suchar, de Berlín, viene y dice que hace la obra por dos millones de pesos menos...

Señor Ramírez—Es lo mismo que aquella famosa oferta de empréstito en el momento en que se estaba discutiendo el empréstito con el City Bank.

Señor Bachini—Eso era otra cosa.

Señor Ramírez—No puede admitirse seriamente que después de realizarse una licitación con todas las condiciones legales, salga una empresa diciendo, sin concretar nada claramente, que hará la obra por mucho menos.

Señor Cosio—Eso es cierto; pero es otra cosa.

Señor Bachini—Aquello era otra cuestión, porque el ofrecimiento era anónimo, y en este caso la afirmación la hace una casa de la mayor responsabilidad.

Señor Ramírez—No era anónimo tampoco.

Señor Perotti—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite una observación, señor diputado Perotti?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece, señor Presidente, que se ha presentado a la Cámara una casa con una solicitud relativa a este asunto de los teléfonos. Yo creo que convendría que se diera lectura de ella. Me parece que se ha presentado hace tres o cuatro días.

Señor Presidente—Se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo pido que se lea.

Señor Perotti—¿Se relaciona con esta cuestión planteada de si el asunto es o no grave y urgente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El asunto ha sido incluído por el Consejo Nacional de Administración y eso basta. Conviene que se oiga la lectura.

Señor Presidente—Mientras se manda buscar la nota, continúa con la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—La cuestión que plantea el señor diputado Bachini está completamente al margen del problema que discutimos...

Señor Bachini—Yo me refería a eso porque el señor diputado estaba hablando de precios para la realización de estas obras.

Señor Perotti—Sí, señor; y eso es a pura ventaja para el Correo, porque ha contratado sobre precios bases, y las condiciones actuales del mercado mundial son enteramente favorables. De consiguiente, realizará una economía importante que de acuerdo con el mismo contrato tendrá que repartirse en la proporción de un 75 o|o para el Correo y de un 25 o|o para la empresa constructora. Yo creo que esa misma circunstancia hace que este asunto no se demore. La Cámara resolverá lo que quiera, en definitiva, sobre el problema en sí, pero este asunto debe tratarse por todas las consideraciones expuestas. En primer término, por esa razón constitucional innegable, porque es facultad del Poder Ejecutivo la de incluirlo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias...

Señor Doria—Yo creo que está equivocado el señor diputado.

Señor Cosio — No hay más que tener en cuenta cómo hace las inclusiones de asuntos el P. E. en sesiones extraordinarias. Un consejero dice: "Pido que se incluya tal asunto en sesiones extraordinarias", y allá va el asunto.

Señor Ramírez — Desde que el Consejo lo incluye, está incluído en sesiones extraordinarias.

Señor Cosio — No, señor: creo que esa consideración debe estar relacionada con el artículo 38.

Señor Ramírez — Pero si el Consejo lo incluye, es porque cree que debe tratarse.

Señor Cosio — Pero entonces no nos impida que hagamos un doble pronunciamiento en el asunto.

Señor Aramendía — La Cámara debe ocuparse...

Señor Ramírez — La Cámara es dueña de su orden del día y puede darle los trámites que quiera darle; pero la Cámara no puede decir que ese asunto no está incluído en las sesiones extraordinarias y que el receso no está interrumpido. — (Apoyados).

El receso está interrumpido y la Cámara, dentro de su período extraordinaria, hará lo que le parezca.

Señor Cosio — Pero de acuerdo con lo que sostiene el señor diputado Ramírez, ¿la Cámara no puede, sobre un asunto incluído por el P. E. en sesiones extraordinarias, decir que no es grave y urgente?

Señor Doria — Puede decir que es grave y urgente.

Señor Ramírez — No puede, lo mismo que el P. E. no podría observarle a la Cámara si la Cámara resuelve incluir un asunto en extraordinarias...

Señor García Selgas — ¿Pero no es lo mismo decir que lo tratará dentro de tres meses?

Señor Ramírez — La Cámara puede decir lo que quiera, pero no puede declarar que está interrumpido el receso.

Señor Cosio — Pero, entonces, ¿qué es el receso parlamentario? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — El señor diputado Cosio ha dicho dos cosas notoriamente equivocadas,—en primer lugar, al afirmar que puede un consejero pedir una preferencia...

Señor Cosio — No digo que puede, sino que se hace así.

Señor Perotti — Si es como dice el señor diputado Cosio, que yo no creo, ello supone afirmar que en el Consejo Nacional no hay nadie que sepa lo que son disposiciones constitucionales y que basta que a un consejero se le ocurra pedir una cosa para que los demás digan que sí, sin saber si se ha de cumplir o no. —(Murmullos).

Opino que si el Consejo manda un asunto para que se incluya en el período de sesiones extraordinarias, es porque entiende que es un asunto perfectamente comprendido dentro de la disposición del artículo 38 de la Constitución. Es un pronunciamiento, señor diputado, el mismo pronunciamiento que usted pedía a la Cámara; pero no se puede pedir a la Cámara que se pronuncie sobre algo que es facultad del Consejo. La Cámara tratará o no tratará el asunto de Correos: es una cuestión completamente distinta, pero la Cámara no tiene por qué pronunciarse previamente sobre si considera grave y urgente un asunto que en uso de facultades constitucionales lo considera grave y urgente el Consejo Nacional. Es la única tesis que se puede sostener en esta materia.

Señor Doria — Tesis del año treinta.

Señor Perotti — Muy bien, señor Presidente: pero tesis constitucional, de acuerdo con el texto de la Carta.

Por esa facultad constitucional perfectamente clara, y por todas las razones de índole social y económica de que he hablado, opino que este asunto debe ser tratado por la Honorable Cámara en el período de sesiones extraordinarias.

Dejo así fundado mi voto contrario a la moción del señor diputado Cosio.

Señor Presidente — Se va a leer la nota a que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 11 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. S|D.

Excelentísimo señor:

Sundt Hermanos y Co., con domicilio legal en Montevideo, calle Río Negro 1438, y en Buenos Aires, Cangallo 456, en su calidad de representantes de la renombrada Casa Aktieselskabet Elektrisk Bureau, de Cristianía (Noruega), compañía especialista en la fabricación e instalación de teléfonos, ante V. H. exponen:

Que está a la consideración de ese Honorable Cuerpo un contrato ad referéndum suscripto entre el Consejo de Correos, Teléfonos y Teléfonos y la Empresa Western Electric C.o, de Nueva York, para la construcción de una red telefónica subterránea para la ciudad de Montevideo, contrato que por sus imposiciones técnicas y financieras es desventajoso para el Erario Público, pues ha provenido de un llamado a licitación que por las excluyentes condiciones del pliego que sirvió de base, se imposibilitó la libre concurrencia de las empresas especialistas interesadas, y que por la oportunidad—tan anormal para el mundo—en que se efectuó la licitación, los precios que rigieron en esa época han experimentado en el presente considerables reducciones de 40 y hasta 50 o|o.

Los Poderes Públicos, que con tanto celo defienden los intereses del país, sobre todo cuando se trata, como en este caso, de dotar a Montevideo de un moderno sistema telefónico, no pueden aprobar una oferta hecha al borde de la guerra europea en que numerosas fábricas hallábanse aún impedidas de concurrir a la licitación. Como se sabe, aquella oportunidad fué aprovechada por las casas norteamericanas para entrar en los mercados del Sur con ofrecimientos exorbitantes que la dura necesidad obligaba a aceptar, pero, en la actualidad, vuelto el mundo a la normalidad y por la libre competencia de todas las fábricas, se comprueba que la elevación en las cotizaciones dadas durante la guerra ha sido injusta y arbitraria.

Nuestra representada, que oportunamente conoció el pliego de condiciones que el Correo hizo suyo para el llamado a licitación, se encontró imposibilitada de concurrir a ella debido a las estipulaciones técnicas que se establecieron en el pliego, las que impedían ofrecer los materiales de su fabricación, pues no encuadraban con los que, con fin inexplicable, exigía el pliego, a pesar de que hubiera podido entrar en competencia en forma muy ventajosa con respecto a la propuesta aceptada, siempre que se hubiera hecho una licitación sobre bases amplias y justas.

Si bien es cierto que la instalación de los teléfonos en Montevideo es una necesidad apremiante, esa Honorable Cámara, al rechazar por inconveniente el contrato suscripto por el Correo, podría autorizar al Consejo Nacional de Administración a efectuar de inmediato una nuevo llamado a licitación, con lo que, en pocos meses más, se obtendría una apreciable ventaja de varios millones de pesos sobre la propuesta aceptada por el Correo, y se conseguiría también un sistema perfeccionado y práctico, basado en los últimos adelantos de la telefonía.

Como antecedente de importancia que ilustrará el criterio de V. H., citamos el siguiente caso:

En Noviembre de 1921 (hace dos meses) la Compañía que representamos concurrió en competencia con la Western Electric C.o, Siemens y Holske y L. M. Friesson, a un llamado a licitación efectuado por los Telégrafos del Estado de Noruega en Cristianía, para la instalación de una gran estación de teléfonos de larga distancia en aquel país. Dicha instalación, que es la más grande que se ha proyecto en Noruega y que resulta una de las más importantes de Europa, consta de 69 conmutadores de líneas de larga distancia con posiciones para un trabajo inicial de 168 operadores, y permitiendo la comunicación de 500 líneas con 400 líneas de langa distancia y 240 líneas de servicio. Los precios cotizados por los concurrentes fueron los siguientes en coronas noruegas:

La Siemens y Halske ...	1.885.000 —
La Western Electric C.o.	1.857.183 50
La L. M. Friesson.....	850.000 —
La A. S. Elektrisk Bureau	733.000 —

Por haber presentado la propuesta más baja, el Telégrafo del Estado de Noruega concedió a nuestra representada, la A. S. Elektrisk Bureau, el contrato para efectuar la instalación. Esta licitación, que en su importancia es la más reciente que se ha efectuado en el mundo, demuestra que nos sería posible entrar en competencia con la Compañía que suscribió el contrato con el Correo, obteniendo para la economía nacional una importante reducción en relación al presupuesto aprobado.

Por otra parte, las irregularidades que otras empresas interesadas como nosotros han denunciado a los Poderes Públicos, comprueban y afirman lo que decimos, en cuanto al procedimiento de la licitación efectuada. Por lo tanto, no dudamos que la Honorable Cámara, al tomar en consideración sus fundamentos, aceptará nuestro petitorio de rechazar el contrato suscripto por el Correo y autorizar un

amplio llamado a licitación que permita la concurrencia de las empresas especialistas en telefonía en lo que se refiere a la parte eléctrica, y a las casas constructoras nacionales en la parte constructiva.

Será justicia.

Sundt Hnos. y Cía."

Señor Ramírez—Eso de hablar de irregularidades en la licitación es un verdadero colmo, señor Presidente.

Señor Bachini—¿Y eso de indicar procedimientos?

Señor Ramírez—También. Es lo más desgraciado que puede haber.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, voy a referirme a la primera parte de la exposición hecha por el señor diputado Perotti, porque entiendo que tal vez todos los antecedentes de esta cuestión deben pasar a la Comisión de Constitución y Legislación para que dictamine en general sobre el concepto constitucional de la gravedad y la urgencia y se puedan dictar normas reglamentarias de interpretación que eviten este continuo conflicto que se repite en cada sesión extraordinaria, sin perjuicio de que nosotros podamos votar ahora el asunto relativo a la contratación de teléfonos para que no se crea que existe obstruccionismo.

Señor Perotti—Está descontado que eso no existe.

Señor Cosio—Quería decir, señor Presidente, que yo no veo, en realidad, el conflicto que puede existir entre esas dos disposiciones constitucionales a que ha aludido el señor diputado Perotti, porque si bien es cierto que la Constitución, al establecer las facultades que tiene el P. E., dice que entre ellas tiene la de convocar al Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias, es evidente que esa facultad del P. E. debe entenderse complementada por la disposición del artículo 38 de la Constitución, que establece que las Cámaras, durante su receso, sólo podrán ocuparse de asuntos graves y urgentes.

Señor Perotti — No habla de asuntos graves y urgentes.

Señor Cosio—Bueno: podrá ser convocada por razones graves y urgentes; más a mi favor, porque entiendo que es más limitativo todavía y más de acuerdo con la tesis que yo sostenía, diciendo que únicamente esas razones graves y urgentes pueden ser una conmoción interior, conflicto internacional o apremio del Tesoro, que son precisamente tres condiciones que he leído.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Si esa hubiera sido la intención del constituyente, seguramente habría sido más explícito en la redacción de la disposición constitucional.

Señor Cosio — Pero es que hay otra cosa. Yo creo que aunque no se estableciera nada, estableciendo como está en la Constitución que nuestro régimen parlamentario debe ser de sesiones ordinarias y de sesiones extraordinarias, de ningu na manera puede el P. E. convocar al Cuerpo Legislativo a esas sesiones extraordinarias sin que hayan razones graves y urgentes para ello. Pero, señor Presidente, si es una razón fundamental!... Todo el mundo que entiende de estas cosas constitucionales dice lo mismo. Por ejemplo, Aréchaga, tratando de la cuestión relativa a la facultad que la antigua Constitución daba al P. E. para reunir a la Cámara en sesiones ordinarias y no poderlo hacer la Cámara por sí misma, dice que así como es criticable que en una Constitución se establezca que no se puede reunir en sesiones ordinarias si no es convocada por el P. E. o, mejor dicho, que el P. E. deba ser el que convoque a sesiones ordinarias a la Cámara, así como es criticable esa disposición, decía, es justificada la disposición que establece que el P. E. puede convocarla a sesiones extraordinarias. ¿Y por qué, señor Presidente? Porque el P. E. es el que está en condiciones de saber cuándo esas razones extraordinarias existen.

Señor Ramírez — Pues, si está en situación de saber eso y convoca a extraordinarias, debe enenderse que hay que acceder a lo que pide. Precisamente el argumento de Aréchaga es terrible para la tesis que sostiene el señor diputado!

Señor Cosio — A mí me parece que no. ¡Cómo puede ser, señor! Si Aréchaga, en todos sus capítulos que trata la cuestión, — yo tengo el texto de Aréchaga aquí, que trata el punto, — expresamente califica todos esos asuntos, y en ninguna parte se aparta de sostener la tesis que yo estoy enunciando ante la Cámara. Dice, por ejemplo, tratando precisamente la misma cuestión de que yo estoy hablando: "Pero como durante el receso de estos graves acontecimimientos, circunstancias excepcionales o necesidades públicas que no admiten espera, pueden reclamar urgentemente la acción de los legisladores, hase establecido en todos los pueblos que en tales casos las Cámaras se reunan en sesiones extraordinarias para adoptar resoluciones que no pueden aplazarse para el próximo período legislativo". Quiere decir, que el P. E. no puede hacerlo porque sí, sino en virtud de esos motivos especialísimos.

Señor Ramírez — Muy bien; pero eso queda librado al juicio del P. E., señor diputado!

Señor Cosio — Pero el P. E. nos da la evidencia, señor diputado Ramírez, de que no califica la clase de los asuntos que nos remite, como hemos tenido oportunidad de verlo en la Comisión examinando esta cuestión.

Y por otra parte, en las crónicas de las sesiones del Consejo, todos los días estamos viendo que el señor consejero Fulano de al hace moción para que se incluya un asunto en sesiones extraordinarias, y allá va el asunto; no hay pronunciamiento previo de que el asunto es grave o urgente.

Señor Ramírez — Si ningún precepto legal exige que haya pronunciamiento previo expreso; el pronunciamiento va envuelto en el hecho de enviar el asunto a la Asamblea.

Señor Blanco Acevedo — Ese es un error.

Señor Cosio — Hay un asunto relativo a distribución de multas de la Oficina de Trabajo, que hace meses o años que está por aquí, y no vamos, porque se diga que ese asunto es grave y urgente, a pasar por esa calificación y venir aquí a tratarlo... con un calor de 38 grados...

Señor Ramírez—El que tenga 38 grados, que se quede en su casa! — (Murmullos).

Señor Cosio — No es posible pasar por esas cosas. Creo que esta parte podrá ser materia de reglamentación legal, pero hasta tanto el criterio no puede ser otro que el que expongo.

Era lo que quería decir para aclarar el concepto que yo tengo respecto a la calidad de los asuntos que deben ser considerados en sesiones extraordinarias.

(Los señores representantes Blanco Acevedo y Ramírez piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Blanco Acevedo, que la ha solicitado primero.

Señor Blanco Acevedo — Yo quiero significar, señor Presidente, que si alguna razón hubiera para dudar de que este asunto debe tratarse con toda tranquilidad y calma, sin que existan esas razones de urgencia y gravedad que se han citado en esta Cámara, sería la misma discusión con que se ha iniciado este asunto, planteándose una larga controversia alrededor únicamente de un detalle de orden constitucional.

Luego, pues, de ahí a decir que debe incluirse en las sesiones extraordinarias a que estamos abocados ahora, para estudiarse por la Comisión de Hacienda directamente, por ser una cuestión de gravedad y de urgencia, me parece esto completamente fuera de lugar y de toda discusión.

Por lo demás, quisiera llamar la atención sobre una faz, a la que ya el señor Cosio se ha referido, pero que me parece debe puntualizarse.

Se ha dicho en Cámara, — y hay evidentemente un error en eso, — como lo comete el doctor Ramírez cuando dice que el P. E. ha dado el carácter de urgente y grave a este asunto por el hecho mismo de enviar el asunto. Hay un error en esta consideración, y el error estriba en esto: que es necesario que el P. E. en estos casos puntualice justamente y diga que tal asunto tiene ese carácter de grave y urgente; si no lo dice, — y no lo dice en el caso actual, porque el P. E. no se pronuncia absolutamente sobre el fondo del asunto, sino que manda todos los antecedentes, tal como le llegaron al Consejo, a la Comisión de Hacienda para que los estudie, sin pronunciarse de ninguna manera sobre el asunto en el mismo, — no puede entenderse que el P. E., con el hecho del envío implícitamente hace declaración de que el asunto es grave y urgente.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces no debía remitirlo; debía seguir el trámite reglamentario y enviarlo en sesiones ordinarias.

Señor Blanco Acevedo — Por consiguiente, es la Cámara la que tendría que decir si es grave y urgente.

Señor Ramírez — Si lo remite a la Asamblea es porque cree que es urgente y debe tratarse.

Señor Blanco Acevedo — Pero es necesario que lo diga que es grave y urgente.

Señor Ramírez — ¿Dónde está expresado que tiene que hacer esa manifestación?

Señor Blanco Acevedo — Pero tiene que hacerlo siempre; si no, no puede pasarlo a Comisión.

Señor Ramírez — Cuando el P. E. considera que no es grave y urgente, no lo envía.

Señor Blanco Acevedo — El argumento mío es incontrovertible.

Señor Ramírez — Hoy mismo se hizo moción en el Consejo Nacional para que se enviara al Cuerpo Legislativo, en sesiones extraordinarias, un asunto relacionado con el Banco de la República, y el Consejo resolvió no enviarlo, lo que quiere decir que no es cierto que basta que se haga una moción en ese sentido.

Señor Blanco Acevedo — Eso confirma mi argumento. El señor diputado dice que el Consejo dijo que no; pues perfectamente...

Señor Ramírez — Porque no lo consideró ni grave ni urgente.

Señor Blanco Acevedo — Yo digo que el Consejo debe decir que sí o no, y en el caso no ha dicho nada. Luego, pues, no le da carácter ninguno.

Señor Ramírez — Pero ¿cómo lo va a mandar, si no le da ese carácter?

Señor Blanco Acevedo — Lo envía, pero no emite ninguna opinión; lo envía, pero sin decir si es grave y urgente.

Señor Ramírez — Desde que ninguna disposición lo obliga a manifestar en qué se ha fundado, el hecho simple de mandarlo demuestra que lo considera grave y urgente.

Señor Blanco Acevedo — Pero si no dice nada!; y el que no dice nada, no manifiesta ninguna voluntad.

Señor Rodríguez Grolero — Sino, lo dejaría para las sesiones ordinarias. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo — Yo no quería hacer un discurso, sino emitir una opinión que me parece de orden fundamental. Vuelvo a decir que creo que hay error en creer que implícitamente en el

envío hay un pronunciamiento del P. E. Yo creo que no lo hay y que la Cámara necesita declarar ese pronunciamiento, ya que el P. E. no lo ha hecho.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Doria — ¿No ha terminado, señor Presidente, el tiempo destinado a las cuestiones previas?

Señor Presidente — Respecto a la indicación que hace el señor diputado Doria, la Mesa debe observarle que en esta sesión no ha hecho indicación ninguna porque no hay orden del día, y admitió esta discusión, porque vió que esta tolerancia era aceptada por los señores legisladores. — (Apoyados).

Pero si se plantea este asunto, habría que dar por terminado no el tiempo destinado a tratar cuestiones previas, sino la sesión.

Señor Martínez Trueba — Pero la Cámara es la que debe resolver si debe levantarse la sesión.

Señor Presidente — La Cámara se citó para dar cuenta de los asuntos entrados y se planteó este asunto por el señor diputado Cosio. Si el señor diputado Doria, o algún otro señor diputado, no hace moción para que se levante la sesión, se continuará tratando este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a pedir la palabra después que se resuelva sobre este asunto, para que se trate otro que es evidentemente grave y urgente: me refiero a las tarifas tranviarias.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Doria insiste?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a proponer después esa moción.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Doria hace moción para que se suspenda la sesión?

Señor Doria — No, señor.

Señor Mibelli — Deseo preguntar a la Mesa si de acuerdo con el Reglamento ha terminado la sesión.

Señor Presidente — La sesión termina a las seis de la tarde; la Cámara fué citada para dar cuenta de los asuntos entrados, de los asuntos ya conocidos por los señores diputados, y ahora el señor diputado Cosio...

Señor Mibelli — Si la Cámara ha sido citada para dar cuenta de los asuntos entrados, la Cámara, de acuerdo con el Reglamento, sólo puede sesionar durante media hora para tratar cuestiones previas; transcurrida esa media hora, termina la sesión, porque ya se ha cumplido el objeto para el cual ha sido citada la Cámara. Por consiguiente, esta Cámara no puede continuar sesionando.

Señor Ramírez—¿Previas a qué? A la orden del día. Aquí no hay orden del día.

Señor Mibelli — Si no hay orden del día, una razón más: tenemos que esperar a que se haga orden del día.

Señor Ramírez — Pero, ¿previas a qué, entonces? — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli hace alguna moción?

Señor Mibelli — Si es necesaria, para que se declare que la Cámara no puede continuar sesionando.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Para qué?

Señor Presidente — Para que la Cámara declare que no puede seguir sesionando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hace una hora que se está discutiendo si un asunto es de carácter grave o no. — (Murmullos).

Señor Etchevest — ¡Nos vamos a morir de viejos sin hacer nada!

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — No considero que la Cámara esté obligada a pronunciarse de acuerdo con la moción que presentó el señor diputado Cosio, pero el hecho real es que la ha presentado y que habría que votarla. No puede prosperar, por lo tanto, la moción del señor diputado Mibelli para que la Cámara levante la sesión. Es necesario que se adopte alguna resolución y propongo por ello para que se prorrogue la hora hasta que se resuelva el punto en debate.

Señor Ramírez — No hay que prorrogar nada.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que no hay que prorrogar nada: la Cámara va a resolver cuándo quiere levantar la sesión.

Señor Rodríguez Grolero — Cuando se vayan los diputados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli, para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez para ocuparse de la cuestión planteada por el señor Cosio.

Señor Ramírez — Casi todo lo que pensaba decir lo he dicho en interrupciones al señor Blanco Acevedo, por lo cual le pido disculpa, pero ya que se me ha concedido la palabra, concretaré brevemente mi pensamiento sobre esta cuestión.

En el antiguo Código Constitucional era el P. E. el único que tenía la facultad de interrumpir el receso legislativo; en la Constitución actual la tiene cualquiera de las dos Cámaras y el mismo P. E. Me parece que una vez que el P. E. ha declarado que interrumpe el receso haciendo uso de una facultad constitucional indiscutible, para que la Cámara se ocupe de un asunto, la Cámara no puede sobreponer su criterio al del P. E. —(Apoyados).

La Cámara dará al asunto que el P. E. incluya en sesiones extraordinarias el trámite que crea conveniente; apresurará el estudio del asunto o no, según su propio criterio; pero lo que no puede es declarar que el receso no está interrumpido y que no se ocupará del asunto, por consiguiente, a pesar del pedido del P. E. En consecuencia, me parece que lo que debe resolver la Cámara es sencillamente que la Comisión a quien corresponda el estudio de este asunto se pronuncie al respecto dentro de los términos que crea convenientes, o más bien, dentro de los términos reglamentarios.

Señor García Morales — Entonces habría que hacer la indicación general para todos los asuntos que están a estudio de las Comisiones.

Señor Ramírez — Para todos, claro!

Señor García Morales — Sólo la Comisión de Hacienda es la que se reune y ha sido citada tres veces por semana y son los únicos diputados que trabajaron en el receso, porque hay muchas Comisiones que no son ni siquiera citadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión de Fomento se ha expedido en el asunto de las obras ampliatorias del puerto.

Señor García Morales — En una sola sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un asunto muy importante.

Señor Cosio — Habría que reglamentar el trabajo de la Cámara durante el receso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción del señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la aclaración propuesta por el señor diputado Cosio, en nombre de la Comisión de Hacienda integrada, para que la Cámara declare si desea que el asunto sobre financiación del teléfono subterráneo, incluído por el P. E. en sesiones extraordinarias, se trate en estas mismas sesiones.

Señor Rodríguez Grolero — Yo declaro que no votaré porque creo que es inconstitucional.

Señor Ramírez — Pero no votando concurre a la inconstitucionalidad.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se desea que se trate en sesiones extraordinarias el asunto sobre financiación de teléfono subterráneo.

Señor Martínez Trueba — Eso es señalarle un plazo a la Comisión para que se expida.

Señor Presidente — Eso no es señalarle un plazo. La Comisión se expedirá cuando lo desee. La Mesa entiende que con la aclaración hecha por el señor diputado Ramírez, relacionada con la observación del señor diputado Martínez Trueba, no tiene por qué resolver absolutamente nada. Todos los asuntos incluídos en sesiones extraordinarias han pasado a estudio de las Comisiones respectivas.

Se va a votar.

Si se desea que se trate en sesiones extraordinarias el asunto sobre financiación del teléfono subterráneo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Era para manifestar que he votado afirmativamente, en el concepto de que la Cámara no puede votar que no se tratará en sesiones extraordinarias un asunto incluído por el P. E.

Señor Rodríguez Grolero—Es lo que yo quería sostener.

Señor Cosio—Hay una segunda cuestión.

Señor García Morales—Hay que resolver otra cuestión.

Señor Presidente—¿Cuál es?

Señor Cosio—Es la cuestión relativa a la exposición de la Presidencia de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa es otra cuestión.

Señor Blanco Acevedo — Esa es otra cuestión que la Cámara debe resolver.

Señor Cosio — Es la misma cuestión. Como la Cámara ha resuelto que la Comisión estudie este asunto en sesiones extraordinarias, debe también tratar esta cuestión.

Señor García Morales — Está incluído también en extraordinarias ese conflicto.

Señor Ramírez — Sobre esa cuestión también debe informar la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cosio hace alguna moción?

Señor Blanco Acevedo—Son cuestiones distintas. Hay que resolver si la Comisión de Hacienda, para abordar el estudio de este asunto, debe esperar la resolución de la Comisión de Legislación en cuanto al punto constitucional planteado por la Presidencia. ¿De manera que la moción es así?

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Para ocuparse de este asunto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Presidente—Se plantea aquí una cuestión que se va a votar. El señor diputado Cosio, en nombre de la Comisión de Hacienda integrada, solicita que la Cámara se pronuncie sobre si la Comisión de Hacienda integrada debe esperar, para estudiar este asunto, a que la Comisión de Legislación y Constitución informe todo lo relacionado con el mismo y que se encuentra a su estudio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano)—Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, que no es correcto que la Comisión a cuyo estudio se ha pasado un asunto le pregunte a la Cámara si debe opinar en un sentido o en otro. Es esa Comisión la que debe informar.

Señor Blanco Acevedo—Pero si son dos casos distintos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Comisión debe decir si cree que tiene razón el Presidente de la República en las observaciones que hace.

Señor Blanco Acevedo—Son dos cuestiones distintas.

Señor García Morales—Pero es que fué desglosada una parte del asunto y pasó a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Comisión a cuyo estudio está el asunto es la que debe informar sobre él.

Señor García Morales—La cuestión es que si la Comisión de Legislación y la Cámara, subsiguientemente, resolvieran que tiene razón el Presidente de la República y que el asunto relativo a la financiación del teléfono ha debido serle consultado, la Cámara debe someterlo a estudio de ese funcionario. Por lo tanto, no podría basarse la Comisión de Hacienda...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero es la Comisión de Legislación, a cuyo estudio ha pasado ese asunto, la que debe dictaminar a la Cámara en el sentido de si cree o no que la Presidencia de la República está en lo cierto.

Señor Rodríguez Grolero—Apoyado; y la Comisión de Hacienda debe esperar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que esperar a que la Comisión de Legislación se expida. Para mí es una cuestión absolutamente indiscutible que el Presidente de la República tiene razón; pero una opinión tan respetable como la del doctor Ramírez, especialista en esta materia constitucional...

Señor Ramírez—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y en otras, se ha manifestado en contra.

Por consiguiente, es justo que esperemos el dictamen de la Comisión de Legislación como medida previa a toda otra resolución, a todo otro estudio. Con ese criterio, la Comisión de Hacienda tampoco puede empezar el estudio del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se expida primero la Comisión de Legislación y que diga si cree o no que el asunto debe pasarse previamente a la Presidencia de la República, como yo lo creo.—(Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Estamos de acuerdo.

Señor Gómez — ¿Me permite?... Lo que sí, que esa declaración no bastaría, porque la Cámara no habría adelantado nada con que se expida la Comisión de Legislación. Se trata de un conflicto planteado entre las dos ramas del P. E. Se necesitaría el pronunciamiento de la Cámara y del Senado, vale decir, de la Asamblea General, en el asunto, y recién entonces, después de liquidada por este medio esa cuestión, podría la Cámara seguir tratando la cuestión teléfonos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y hay que hacerlo así; que diga la Comisión de Legislación que hay que proceder de esa manera, y estudiaremos su dictamen.

Señor Gómez—El propósito de mi indicación no es sino pedir que la Cámara creyera que con el informe de la Comisión de Legislación bastaba y sobraba para que la Honorable Cámara estuviera habilitada para pronunciarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro que ese es un asunto previo. El Presidente de la República ha dicho que ha debido ser consultado sobre ese caso antes de que el asunto se remitiera al Cuerpo Legislativo. Hay que resolver ese caso. ¿Es la Asamblea General la que tiene que resolverlo? Pues que lo resuelva, pero que la Comisión de Legislación, a cuyo estudio ha pasado, dictamine y presente su informe para que la Cámara lo estudie y resuelva lo que le parezca justo resolver. — (Apoyados).

Esa es la cuestión, y yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Esa es la aclaración que pide la Comisión. ¿No es así?

Señor Rodríguez aLrreta (don Aureliano) — Yo hago moción para que la Comisión de Legislación informe sobre ese caso, como medida previa.

Señor Rodríguez Grolero — Estamos de acuerdo, señor Presidente. Yo creo que no hay que votar nada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Rodríguez Larreta, para que la Comisión de Hacienda no se expida hasta tanto la Comisión de Legislación informe.

Señor Ramírez — Tiene que ser hasta que se resuelva el conflicto por la Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que informe la Comisión de Legislación, que es lo que debemos hacer.

Señor Ramírez — Tengo entendido que el señor Presidente de la República hizo saber a la Comisión de Hacienda que no tenía mayor interés en que se resolviera de inmediato el asunto: que sólo le interesaba la cuestión del punto de vista teórico o constitucional, y que no se oponía, por ningún concepto, a que la Comisión de Hacienda prosiguiera el estudio del teléfono subterráneo.

Señor Etchevest — Por consiguiente, no hay razón alguna para esta dilatoria.

Señor Ramírez — Creo que esta manifestación la hizo el ex Ministro del Interior, doctor Terra, al señor diputado Gómez, como miembro de la Comisión.

Señor Gómez — Es exacto.

Señor Ramírez — Entonces podría subsanarse todo, estableciendo que la Comisión de Hacienda pida opinión respecto del asunto al Consejo Nacional de Administración y a la Presidencia de la República, como Poder colegislador.

Señor Cosio — ¿Cómo arregla el doctor Ramírez ese criterio con el artículo de la Constitución que dice que el Presidente de la República debe opinar ante el Consejo?

Señor Ramírez — Creo haberlo arreglado en un artículo de "Diario del Plata", que si no ha leído el señor diputado. se lo mandaré bajo sobre.

Señor Cosio — Puede ser que no lo recuerde, pero seguramente lo he leído.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo mantengo mi moción en el sentido de que la Comisión de Legislación se expida sobre el asunto que le ha sido pasado.

Señor Berro (don Roberto) — Pero si hay la manifestación que ha hecho el señor diputado Ramírez, puede la Comisión de Hacienda seguir estudiando el asunto.

Señor Ramírez — Señor diputado Gómez: ¿es cierto o no eso que acabo de expresar hace un momento, de que el Ministro del Interior le ha hecho esa manifestación?

Señor Gómez — Es exacto.

Señor García Morales — Si el Presidente de la República entiende desistir del conflicto planteado, por lo menos en la cuestión relativa a este caso especial de teléfonos, debe mandar un mensaje en forma, y no valerse de simples manifestaciones verbales a los miembros de la Comisión de Hacienda. Después de haber planteado el conflicto en largas columnas, es necesario que el señor Presidente de la República haga una manifestación y que diga si mantiene o no el conflicto...

Señor Ramírez — El conflicto lo mantiene. El señor diputado está haciendo una cuestión distinta.

Señor García Morales — ... De lo contrario, la Cámara no puede decidir. El procedimiento seguido por el Presidente de la República es informal. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a hacer una modificación a mi moción, en el deseo de concluir con este incidente que se está prolongando demasiado: que la Cámara cite a su seno al señor Ministro del Interior para consultarlo al respecto. — (No apoyados).

Señor García Morales — No hay que sacarle declaraciones al señor Presidente de la República. Espontáneamente el Presidente tiene que hacer las manifestaciones.

Señor Ramírez — El Presidente de la República ha hecho manifestaciones a la Comisión de Hacienda, por intermedio del Ministro del Interior.

Señor García Morales—No basta.

Señor Blanco Acevedo—Aun suponiendo que el Presidente de la República desistiera de su criterio, no faltarían señores diputados que lo mantuvieran. De manera que esa interpretación es una cuestión de orden constitucional, y no es con la declaración de un Ministro que se subsana.—(Murmullos).

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, me creo en el caso de aclarar bien este asunto, ya que el señor diputado Ramírez ha hecho referencia a una manifestación que se le hizo al Presidente de la Comisión de Hacienda integrada, con respecto a lo que la Presidencia de la República pensaba en el asunto en debate.

Hay dos cuestiones, y es preciso que se separe perfectamente bien la una de la otra. En una cuestión, según las manifestaciones que haría el señor Ministro Terra, la Presidencia de la República insiste con la misma energía con que lo hizo en el mensaje a que se ha hecho referencia hace un momento.

Es la relativa a si el Consejo de Administración hizo bien o mal en enviar este asunto a la consideración de la Cámaar, sin consultar previamente al Presidente de la República. Esta es la cuestión constitucional en debate entre los dos Poderes. Pero, señor Presidente, este asunto a que da motivo la cuestión tiene el aspecto financiero, origen del conflicto; pero en el cual el Presidente de la República, según parece, no tiene otra opinión sino la misma que tuvo el Consejo de Administración, vale decir, que la Presidencia no tiene observaciones que hacer en cuanto a que se trate la instalación de los teléfonos. Se proponía entonces facilitar la solución del asunto en esta forma: el señor Ministro del Interior vendría al seno de la Comisión y manifestaría que en lo relativo a la cuestión teléfonos no tenía reparos que hacer, por más que los mantenía en cuanto al procedimiento que se ha seguido. Ello permitiría que la Asamblea, por una parte, liquidara la cuestión constitucional planteada entre los dos Poderes, sin perjuicio de uqe el asunto relativo a los teléfonos, que no es sino pretexto de la cuestión, pudiera seguir su curso normal.

Señor Rodríguez Grolero—Es casi la palabra oficial del P. E.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest—Estoy de acuerdo con las ideas manifestadas por los señores diputados Ramírez y Gómez. Entiendo que no hay por qué darle esta dilatoria que se pretende al asunto. Entiendo también

que el Presidente de la República ha procedido con criterio práctico al no hacer una cuestión protocolar de este asunto.

Varios señores representantes — La ha hecho.

Señor Etchevest—Lo acaba de manifestar el señor diputado Gómez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahí está el mensaje.

Señor Etchevest—De manera que aplaudo ese modo de resolver las cosas cuando hay intereses superiores y fundamentales que atender y contemplar. Comparto la opinión de que la Comisión de Legislación se pronuncie acerca del criterio a adoptar sobre esta materia en lo sucesivo, excluyendo, como se ha dicho, este asunto, sobre el cual la Presidencia de la República se encuentra de perfecto acuerdo con la cuestión de fondo, la cuestión financiera...

Señor García Morales—El señor diputado no ha leído el mensaje.

Señor Etchevest—Estoy perfectamente enterado.

Señor García Morales—En el mensaje de la Presidencia de la República se formulan observaciones especiales a la negociación financiera.

Señor Etchevest—Más aún: por las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Gómez...

Señor García Morales — Es un malentendido entre el Presidente de la República y su ex Ministro del Interior.

Señor Etchevest—... de que va a venir el señor Ministro del Interior al seno de la Comisión de Hacienda a dar las explicaciones del caso y subsanarla en la forma más práctica...

Señor Blanco Acevedo—Qué explicaciones! Si el asunto es clarísimo!

Señor García Morales—La Comisión se ha reunido media docena de veces para tratar este asunto y el señor Ministro no ha llegado a su seno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ni llegará.

Señor Ramírez—Y en esa media docena de veces que se ha reunido ¿qué ha hecho la Comisión?

Señor García Morales — Ha estudiado una pequeña parte de lo mucho que hay que estudiar.

Señor Ramírez—No ha hecho más que venir a la Cámara a decir que resolvamos esto.

Señor García Morales—Porque se han planteado estas cuestiones previas. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya he dicho, y creo que he demostrado que desde que la Comisión de Legislación ha recibido este asunto de la Presidencia de la Cámara, debe informarlo, y que esa Comisión aconseje lo que se debe hacer. No me parece que esta situación, que es la parlamentaria y legal, deba modificarse por conversaciones que un miembro de la Comisión de Hacienda haya tenido con el difunto Ministro del Interior. — (Hilaridad).

Ahora tenemos otro Ministro del Interior.

Señor Blanco Acevedo — Quién sabe si piensa lo mismo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con respecto a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Gómez, que consisten en sostener que el Presidente de la República está conforme con la negociación financiera, diré que mi información es completamente contraria.

Creo que el doctor Brum, además de haber manifestado en el mensaje que tenía observaciones que hacer a la negociación financiera, es completamente contrario a la negociación.

Señor Gómez — Yo no he dicho que el Presidente de la República sea completamente partidario de esta operación financiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me pareció que lo había dicho.

Señor Gómez — Porque yo no he hablado con el señor Presidente de la República hace mucho tiempo y no sé lo que opina en concreto sobre el asunto. Lo que yo he dicho, es que el Presidente de la República, según informaciones que me habían llegado, no tenía ningún inconveniente en que el asunto de los teléfonos siguiera su trámite parlamentario, desglosándose la cuestión planteada por el procedimiento del P. E. colegiado para que la trate la Asamblea General como cuestión de orden general, y para ese efecto el señor Ministro del Interior vendría al seno de la Comisión de Hacienda a dar las explicaciones del caso.

Señor García Morales — Para explicar esa opinión presidencial lo razonable es que se mande un mensaje.

Señor Gómez — Yo no digo que no sea así, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, si es así, no le rectifico nada a lo que dijo el señor diputado Gómez con respecto al Presidente de la República en lo relativo a la negociación financiera.

Pero si dicen que tienen informaciones particulares de que el señor Presidente de la República es completamente favorable a la negociación financiera de tal proyecto, es esencial que se oiga al Presidente de la República, porque lo manda la Constitución y porque hay interés en oirlo para que la Cámara se ilustre debidamente. — (Apoyados).

Señor Gómez—¡Pero si nadie se opone a eso!

Un señor representante — Quien debe recabar la opinión del Presidente de la República es el Consejo Nacional de Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero a mí me parece que no es la Cámara la que debe resolver que se consulte al Presidente de la República, sino la Comisión de Legislación, y es la Comisión de Legislación la que estudiando debidamente el asunto debe informar y aconsejar a la Cámara la solución.

Señor Ramírez — Es que la Cámara lo puede hacer en cualquier momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede hacerlo, pero no debe hacerlo sin oir el informe de la Comisión.

Señor García Morales — Pero puede suceder que el Presidente de la República diga que no es el momento de opinar y que sólo debe opinar ante un pedido del Consejo.

Señor Ramírez — El Presidente de la República tendría o no el derecho de opinar antes, pero siempre que le pidiera informes la Cámara, los daría.

Señor Cosio — Por eso es que yo le preguntaba al doctor Ramírez cómo era que arreglaba eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo insisto en mi moción, señor Presidente, que consiste únicamente en lo siguiente: que la Comisión de Legislación informe previamente y cuanto antes, señor Presidente. Yo pido que se recomiende el pronto despacho, porque no quiero ponerle piedras al asunto: quiero que ande ligero.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se espera el informe de la Comisión de Legislación antes de continuar con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quería, señor Presidente, ocuparme de la cuestión tarifas tranviarias.

Me parece que sobre ese asunto no cabe discutir si es grave y urgente: es gravísimo y urgentísimo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Estamos bajo el dominio de la huelga; estamos condenando a la miseria, por nuestra actitud, a millares de obreros...

Señor Martínez Trueba — Por la actitud de las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que han sido arrastrados en la actitud que han asumido por la demora de la Cámara de Diputados que se ha pasado dos años para resolver ese asunto y cuya resolución final está todavía pendiente. Me parece, por consiguiente, que se impone que tratemos esa cuestión, que continuemos tratándola, porque ya se trató en general y se sancionó el artículo 1.o, en una sesión próxima, que yo propongo que sea el viernes de esta semana.

Un señor representante—El miércoles.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no deseo que se apure tanto, a objeto de dar tiempo a que se estudie.

Señor Berro (don Roberto)—Pero es un asunto conocido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo no quiero que se diga que la Cámara se precipita a tratarlo. Yo mociono para que se trate el viernes la cuestión de las tarifas tranviarias, en sesión especial, previniendo a todos los señores diputados que se va a considerar ese asunto exclusivamente en esa sesión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si la Cámara fija la sesión del viernes próximo para tratar en discusión particular el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Yo también creo que la culpa de la lamentable situación provocada por el conflicto tranviario la tienen el Parlamento y el P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creí que iba a decir que la tienen los comunistas!

Señor Mibelli—De eso hablaremos después.

Pero tienen esa culpa, considerada desde un punto de vista diametralmente opuesto al que plantea el señor diputado Rodríguez Larreta. Tiene la culpa, sobre todo, esta Cámara, no porque haya dejado de liquidar esta cuestión, sino porque con su actitud inexplicable, — si se tratara de una Cámara que contempla los intereses populares, pero muy justificada por esta Cámara, — ha manifestado las irritantes pretensiones de las empresas, envalentonándolas con un proyecto de ley sancionado en parte y ofreciéndoles, por lo tanto, un punto de apoyo para negarse a hacer justicia, — según sus propias palabras, — a esos trabajadores que les dan la riqueza a sus propios accionistas.

Señor Etchevest—Apoyado.

Señor Mibelli—La culpa es de la Cámara, repito, por no haber repudiado, inmediatamente de presentado, un proyecto como ese, que no tiene otra finalidad franca y leal que la de beneficiar a esas empresas y perjudicar a toda la pobla-

ción de Montevideo. Ya sabemos que se hace hincapié y se ha hecho abundantemente el argumento de que con este proyecto de ley se va a beneficiar a los obreros tranviarios, pero esa es una parte, y ni siquiera la tercera parte de la verdad, porque lo que los defensores de las empresas no dicen es que con este proyecto de ley se va a beneficiar a los obreros tranviarios en un 25 o|o, no del aumento, sino del importe del salario, y con el 75 o|o restante a las empresas! Y lo que no se ha dicho tampoco, — y se ha pretendido dejar pasar rápidamente la atención sobre él, — es que ese aumento de las tarifas tranviarias que beneficiará a los obreros tranviarios y a las empresas, se va a hacer a cargo de toda la población de Montevideo que utiliza los tranvías.

Señor Ramírez—Pero si se ha dicho eso!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es de la discusión del asunto.

Señor Mibelli—Vuelvo a repetirlo para que no se olvide.

Señor Ramírez—Pero dice que no se ha dicho, y lo ha dicho el mismo señor diputado. Me extraña mucho!

Señor Mibelli—Por eso he dicho expresamente ahora, hace pocos segundos, que se ha fijado la atención muy ligeramente sobre ella, como no dándole importancia, y es evidente que tiene una gran importancia...

Señor Bazzurro—Yo hago constar que le he dado la verdadera importancia que tiene.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Nada menos que dos años lo hemos discutido.

Señor Mibelli—No estamos bajo el dominio de los huelguistas; estamos bajo la tiranía de las empresas que hacen lo que les da la gana con la población de Montevideo. Esa es la verdad de las cosas.

Invocan la fuerza mayor. ¿Cuál es la fuerza mayor? Si fuera realmente la fuerza mayor la que impide que se realice regularmente el servicio tranviario, no habría ni un solo tranvía circulando por Montevideo, porque la fuerza mayor debería extenderse a todo el servicio, y no como en este caso, que se limita solamente a una parte de él.

Las empresas se oponen a toda solución invocando que mientras la Cámara no les dé ese regalo millonario, no podrán satisfacer las justísimas exigencias de sus obreros. Y eso de "justísimas" lo dicen las propias empresas.

Y bien: es hora de terminar con esta cuestión, y hay que terminar, desde luego, no aprobando este proyecto de ley, sino liquidándolo e impidiendo que vaya adelante, para que las empresas sepan que tienen que resolver el problema planteado hoy sin ninguna ayuda del Estado como hasta ahora, que bastante ayuda tienen con el Ejército puesto a disposición del capital nacional y extranjero; que sepan las empresas que no podrán encontrar en esta Cámara ninguna ayuda, ninguna esperanza, ninguna ilusión, que tienen que arreglar el problema con sus propios trabajadores, que es lo que éstos quieren, no con un mendrugo como quiere dárseles, sino que los dejen a ellos frente a frente, a los trabajadores con las empresas para resolver y liquidar este problema.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para que se mueran de hambre frente a frente.

. . . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está pensando.

Señor Mibelli—Yo siempre pienso lo que digo. No recibo instrucciones de las empresas para venir a repetirlas aquí en Cámara.

Es, pues, necesario, y en estas consideraciones voy a fundar una moción, que quede terminado hoy mismo este asunto, y para eso voy a hacer moción para que la Cámara declare su voluntad de no ocuparse más de este asunto de las tarifas tranviarias, siquiera en homenaje a ese pueblo trabajador, que no tiene automóviles, que no tiene comodidades para trasladarse a realizar sus necesidades...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para eso no se necesita automóvil! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — ... que ha encontrado en los propios huelguistas a sus más elocuentes y eficaces defensores, porque si hay un movimiento simpático dentro del carácter gremial de las reivindicaciones obreras, si hay un movimiento que merezca la consideración del pueblo de Montevideo sin excepción, es precisamente éste, sobre todo cuando frente a una Cámara predispuesta a beneficiar exclusivamente a las empresas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a tener que llamarlo al orden al señor diputado!

Señor Mibelli — ... frente a una Cámara que falta a sus elementales deberes para con sus propios electores, se levantan esos huelguistas, a trueque de su propio sacrificio, que es lo que no hacen los señores diputados que votan el aumento...

Señor Bazzurro — Apoyado.

Señor Mibelli — ... se levantan, a trueque de su propio sacrificio para defender pura y exclusivamente los intereses de toda la población de Montevideo, para impedir que las empresas, apoyadas por el Estado, puedan aumentar para "in eternum" estas tarifas tranviarias que, en definitiva, constituirán un verdadero nuevo impuesto eterno, repito, en contra de la clase trabajadora.

Señor Ramírez — No es tan eterno, porque es por tres años.

Señor Mibelli — Es eterno, porque al cabo de tres años ustedes volverán a votar ese aumento.

Señor Ramírez — No, señor. Y después, no es cierto que los huelguistas vayan contra el aumnto de las tarifas: lo que piden es el aumento de sus salarios, nada más.

Señor Rossi — Pero en cuanto a los dos tercios de los huelguistas, es verdad lo que dice el señor diputado Mibelli.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo van a ser los dos tercios de los huelguistas, si no había más que trescientas personas en la manifestación del otro día! — (Murmullos).

Señor Mibelli — Puede ser que el señor diputado esté bien informado respecto a lo que piensan las empresas de este asunto, pero yo estoy mejor informado respecto a lo que piensan los obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor: no está informado; es falso. El señor diputado no habla más que con agitadores profesionales. No conoce a los obreros. Los obreros son nacionalistas y colorados, no son comunistas ni anarquistas como usted.

Señor Mibelli—Los únicos agitadores que hay aquí, son ustedes, los agitadores que viven a costa de ellos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como usted, que fué el primero.

Señor Mibelli — Yo vivo a costa de mi trabajo. De manera que no soy agitador que vive a costa de ellos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahora vive a costa del Estado; antes vivía a costa de ellos!

Señor Mibelli — Lo que puede representar aquí en esa materia el señor diputado Rodríguez Larreta (hijo) es la parte de los obreros correspondiente a los carneros; pero a los trabajadores huelguistas, no.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Represento a los que trabajan y no a los que viven del trabajo ajeno; usted representa a los que viven del trabajo ajeno, y yo a los que trabajan con las empresas, a los ocho mil obreros que han echado a la calle por su propaganda y que ahora se están muriendo de hambre por culpa suya, a esos represento yo.

Señor Mibelli—Esos se están muriendo de hambre por culpa de todos ustedes...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por culpa suya y de todos ustedes.

Señor Mibelli — ... de los que están al servicio del capital, de los que defienden a las empresas, de los que, frente a la prepotencia de éstas, no tienen empacho ninguno en permitirles un regalo millonario para darle una piltrafa a esos propios obreros. — (Manifestaciones en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El regalo es para los obreros, porque gran parte del beneficio del aumento de tarifas será para salarios.

Señor Mibelli — No es gran parte: es el veinticinco por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Cómo el veinticinco por ciento?

Señor Gómez — El señor diputado comunista no sabe lo que dice.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es el veinticinco por ciento de los sueldos.

Señor Mibelli — Convendría que el señor diputado Gómez, que se atreve a decir que no sé lo que digo, me lo demostrara.

Señor Gómez — Se lo voy a demostrar de inmediato, y lo desafío a que me conteste con el mismo valor.

El señor diputado comunista, insisto, señor Presidente, no sabe lo que dice. El aumento de tarifas que se discute ahora es por tres años.

Ese aumento representa, aún dentro de los cálculos optimistas del señor diputado Rossi, 450.000 pesos para la Empresa más beneficiada, o sea 1.300.000 que recibirá esa Empresa en tres años, y tienen que pagar a los obreros en los sesenta años que dura la concesión, por concepto de aumento de salarios, doce millones de pesos. Conteste a eso el señor diputado comunista, si puede!

Señor Mibelli — A eso voy. Ese argumento ya lo hizo el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — No es cuestión de si lo he hecho o no, sino que hay que contestar este argumento, porque estos son hechos y es la verdad, y no ha podido ser contestada; lo demás, es pura mistificación, efectismo ridículo.

Señor Mibelli — Lo que dice el señor diputado sí que es una mistificación...

Señor Gómez — Vamos a ver: demuéstrelo!

Señor Mibelli — Si me permite, se lo voy a demostrar.

... porque hace el argumento de que es un proyecto de ley por tres años; pero el señor diputado Gómez, miembro informante de la Comisión,—redactor seguro del informe, y probable del articulado, — pretende aquí que nosotros olvidemos que en uno de los artículos sometidos a la consideración de esta Cámara se dice que al cabo de los tres meses una Comisión designada por el P. E. es la que dirá si corresponde o no prorrogar el aumento de las tarifas tranviarias.

Señor Gómez — No dice semejante cosa el artículo. Vuelve a no saber lo que dice el señor diputado Mibelli.

Lo que sanciona la Cámara ahora es un aumento por tres años y nada más.

Señor Mibelli — Yo pediría al señor Presidente que me facilitara un repartido.

Señor Bonnet — Está fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — Voy a leer simplemen-

te, o lo voy a hacer leer por la propia Secretaría.

Señor Gómez — Lo único que se dice en ese artículo es que el P. E. se obliga a estudiar la situación de las Empresas para proponer soluciones al cabo de tres años.

Señor Ramírez — Y se puede poner que cesará automáticamente a los tres años.

Señor Gómez — Y es así; no dura sino por tres años, que es lo que se vota ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Mientras no se vote una nueva ley, cesa.

Señor Mibelli — Mientras no se vote una nueva ley; muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero es natural!

Señor Gómez — Entiendo, señor Presidente, que lo que yo he dicho no tiene contestación, y por eso el señor diputado comunista se ingenia para encontrar algún resquicio por donde salir airoso.

Señor Mibelli — Dice el párrafo segundo del artículo 3.o: "El Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de los informes que recabe cuando lo considere útil, dispondrá, tres meses antes de vencer el plazo que se fija en este artículo para el aumento de los pasajes, se practique una inspección en los libros y demás documentos de la compañía que permita apreciar la situación de ésta y propondrá a la Asamblea la solución que conceptúe conveniente".

Y esto, ¿qué quiere decir?

Señor Barbato — La prórroga!

Señor Mibelli — Esto quiere decir, sencillamente, que tres meses antes de terminar, con el objeto de que las empresas no puedan ser perjudicadas en un sólo día después de aprobada la ley, el mismo Consejo Nacional de Administración, que ha propiciado este aumento, propondrá la solución. ¿Qué solución?

Varios señores representantes — La que crea conveniente.

Señor Mibelli — La solución ha de ser suprimir el aumento de las tarifas tranviarias. Si debe ser esa la solución, está de más este artículo; y si no es esa, es porque se busca una nueva solución. — (Apoyados).

Esta es una trampa contenida en la ley.

Señor Ramírez — Se puede establecer en la ley.

Señor Barbato — Pero no se establece.

Señor García Morales—Se puede aclarar todo lo que se quiera el artículo.

Señor Ramírez — Se puede establecer que la ley a los tres años cesa.

Señor Mibelli — Es claro que se puede establecer, pero esta solución es la de continuar beneficiando a las empresas.— (Murmullos).

Señor Gómez — Esas son palabras; los hechos son que el aumento que se vota es por tres años, y ese artículo que ha leído el señor diputado se funda en consideraciones del informe, en las que se establece que la concesión vigente tendrá que ser modificada en distintos aspectos, y es por esa circunstancia que se le comete al P. E. el que proponga a la Asamblea soluciones dentro del plazo establecido...

Señor Barbato — Tres meses antes de terminar.

Señor Gómez — ... una vez que se conozca exactamente la situación de las empresas.

Señor Mibelli — Eso viene en seguida del artículo que concede el aumento. Por otra parte, esta es una ley de aumento de las tarifas.

Señor Gómez — Por tres años.

Señor Mibelli — Con opción al infinito.

Señor Gómez — Un aumento de tarifas por tres años y de salario por todo el término de la concesión.

Señor Mibelli — De manera que he dejado perfectamente aclarado que no hay mistificación, que hay una interpretación correcta.

Señor Gómez — El señor diputado comunista se satisface con muy poca cosa.

Señor Mibelli — Me satisfago con la verdad, que es una gran cosa para mí, aunque no lo sea para los demás. La verdad, pues, es esa.

Por otra parte, si fuera verdad lo que decía el señor diputado Gómez, de que las empresas se van a perjudicar en proporciones millonarias...

Señor Gómez — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Mibelli — ... con este aumento de salario, resultará que mi discurso va a ser una defensa efectiva de los intereses de las propias empresas. Yo no quiero que las empresas se perjudiquen a ese precio; yo deseo que esas empresas no tengan que pagar durante todo el término de su concesión esos doce millones de pesos, una suma realmente fabulosa y que cuando la pronunciaba el señor diputado Gómez ahuecaba la voz.

Señor Gómez — Yo no ahueco la voz para nada.

Señor Mibelli — Ha resultado así. Será por la sonoridad del ambiente.

Señor Gómez — Tal vez.

Señor Mibelli — Pero ha llegado a semejar una verdadera tormenta.

Señor Patiño — Será por la buena acústica del salón.

Señor Ramírez — Seguramente!

Señor Mibelli — De manera que hasta por esta razón los partidarios de las empresas deberían tener interés en que este proyecto se estancara definitivamente, de tal manera, que las empresas se vieran libres de la responsabilidad de tener que pagar 12.000.000 de pesos que buena falta les hará, seguramente, a sus accionistas.

Señor Gómez — Nosotros creemos que es justo que paguen esa contribución, porque no estamos aquí para defender a las empresas.

Señor Martínez Trueba — Es un argumento que no vale nada ese del señor diputado Gómez.

Señor Gómez — ¡Cómo que no! Pruebe lo contrario el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Porque con ese criterio, podría decirse cuánto han ganado antes las empresas sin haber dado a los obreros el aumento que les van a pagar ahora.

Señor Gómez — Pues, juiciosamente ahora se les impone ese aumento en favor de los obreros. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entiendo, señor Presidente, que para esta sesión rige la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En consecuencia, yo voy a hacer moción para que se prorrogue la hora hasta terminar este incidente y se voten las mociones presentadas. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y uno sobre sesenta y seis. — (Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Creo haber demostrado, señor Presidente, que no hay ninguna razón grave ni urgente para tratar este asunto.

Si los huelguistas, cuyo espíritu de solidaridad y cuyo valor por la acción ha sido definitivamente comprobado por todos los señores diputados, hubieran creído que realmente la solución favorable a sus intereses era la de propiciar la sanción inmediata de esta ley, no hubieran sido las Comisiones instrumentos de las empresas, las que hubieran tomado a su cargo la tarea de mover ese asunto y de suplicar al Consejo Nacional de Administración que le diera andamiento por la vía de las sesiones extraordinarias; no hubieran ido de casa en casa a visitar a todos los diputados que han defendido a las empresas, o pretenden protegerlas, para solicitar sus votos a fin de remachar definitivamente este verdadero clavo para la población de Montevideo. Todos estos miles de huelguistas que están sufriendo por su propia voluntad, — sin intervención de ningún agitador, porque no ha intervenido ninguno para agitarlos en una actitud determinada, — hubieran sido ellos mismos los que hubieran venido al Parlamento a decir que reclaman del Parlamento la sanción definitiva de esta ley; pero no hemos visto que hayan adoptado esa actitud, y han procedido en forma contraria, en la única forma posible frente al Estado, que es el enemigo declarado y calificado de la clase trabajadora; han procedido en la única forma posible, es decir, echando mano de sus propios recursos para hacer saber a las empresas que han explotado su trabajo en su propio beneficio, que deben dar una parte de sus ganancias o, por lo menos, una parte del dinero que perciben ahora, para mejorar esos sueldos, ya que las propias empresas declaran repetidamente que los obreros tienen razón. Pero las empresas han buscado la solución más cómoda; en lugar de decirles a sus accionistas: "Estamos frente a una situación delicada; vamos a suspender los dividendos por cierto tiempo, ya que tenemos a nuestra disposición todavía 65 años de concesión, en los cuales la propia ciudad de Montevideo nos devolverá con creces las pérdidas"; en lugar de hacer ese argumento o adoptar esa actitud, las empresas optan por cortar por lo más sano, haciendo pagar a la población de Montevideo todo el costo de las pérdidas producidas durante la guerra, los aumentos de los salarios actuales y las ganancias legítimas o ilegítimas que pudieran corresponderles.

Señor Bazzurro — Lo que quiere decir que esta es una Cámara completamente capitalista.

Señor Mibelli—Quiere decir, pues, que para una Cámara popular, para una Cámara que pretenda representar a la población, necesitada, en su gran mayoría, el deber concreto, terminante y categórico de esta hora, es el de oponerse decidida y terminantemente a toda nueva sanción que implique regalar a las empresas tranviarias de Montevideo esos millones que necesitan para distribuir entre sus accionistas.

Dejo, pues, con estas palabras, en pie la moción que presenté oportunamente.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo también, señor Presidente, creo que la solución de este asunto podría ser votar la moción presentada por el señor diputado Mibelli, porque si la única razón que hay para que se pida que la Cámara incluya en extraordinarias el asunto sobre aumento de tarifas tranviarias, es la de esperar que se solucione la huelga, me parece que nosotros, declarando que no nos ocuparemos de este asunto, dejamos también terminado el conflicto por el hecho de que las empresas tendrán que entenderse entonces con sus obreros.

Señor Ramírez — Es que el asunto ya está incluído en extraordinarias.

Señor Rossi — No está incluído en extraordinarias, puesto que eso es lo que ahora estamos discutiendo.

Señor Ramírez — Ha sido incluído por el Consejo Nacional.

Señor Rossi — Muy bien; pero aún en ese caso el Consejo puede creer que es un asunto grave y urgente, y por lo tanto, haberlo incluído en extraordinarias; pero nosotros, a nuestra vez, podemos creer que no hay tal gravedad y urgencia.

Señor Nieto Clavera — La Cámara ha resuelto hace dos minutos lo contrario de la tesis que sostiene el señor diputado.

Señor Rossi — ¿Cómo?

Señor Nieto Clavera — Que cuando el P. E. incluye un asunto en extraordinarias la Cámara no puede de ninguna manera excluirlo.

Señor Rossi — ¿Cómo no puede?

Señor Nieto Clavera — Lo acaba de declarar la mayoría de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Rossi — Le pediría a la Mesa que me dijera si efectivamente la Cámara ha declarado que solo por el hecho de que el Consejo incluya un asunto en extraordinarias la Cámara tiene que aceptar que ese asunto es grave y urgente.

Señor Presidente — Esas fueron manifestaciones hechas por algunos legisladores en el curso del debate.

Señor Rossi — ¡Ah!; pero la Cámara no votó en ese sentido.

La Asamblea General, — y por lo tanto, cada una de las Cámaras, nosotros, en este caso, — es la que debe resolver si un asunto reune esas condiciones de gravedad y urgencia requeridas para ser tratado en sesiones extraordinarias. Me parece que eso es claro. — (Apoyados).

Bien, señor Presidente. En ese orden de ideas, yo creo que, efectivamente, la Cámara zanjará la cuestión surgida entre las empresas y sus obreros, declarando que no quiere ocuparse más de este asunto, o, por lo menos, que no quiere tratarlo durante el receso. Y yo, a las razones que ha dado el señor diputado Minelli,—con las cuales casi, en general, estoy de acuerdo,—agregaré que el único argumento que pudo esgrimirse en forma de hacer simpático este aumento de tarifas, será ese de que en él estaba incluído el aumento a los operarios de ambas empresas.

Pero yo quiero, y por eso he pedido la palabra, señor Presidente, hacer resaltar, como ya lo hice en la prensa, a fin de que los señores partidarios del aumento nos contesten, que en esta Cámara, en el primer momento, sólo se habló de un aumento de 10 o|o de los sueldos de los operarios; un aumento tan ridículo, señor Presidente, que para los guardas significaba una pérdida, por el hecho de que ese 10 o|o, y mucho más, es lo que ellos recaudaban mensualmente por concepto del centésimo que el público les deja de propina.

Quiere decir, señor Presidente, que el argumento que han esgrimido varios señores diputados y varios diarios partidarios del aumento, para hacerlo simpático, —de que los obreros serán los beneficiados, y que al tratarlo ahora se busca resolver la huelga en favor de ellos,—ese argumento no tiene ningún valor. Es a la fuerza, es después de haber demostrado yo lo que ganaban las empresas y lo poco que se preocupaban de la situación de sus obreros, cuando han llegado hasta este 25 o|o, que todavía está debajo de lo que con toda razón...

Señor Ramírez — Eso no es exacto, señor diputado Rossi, porque ya cuando se estaba discutiendo la cuestión previa sobre a quién correspondía resolver el asunto de las tarifas, es decir, cuando todavía el señor diputado no había hecho su fabulosa demostración, el señor diputado Rodríguez Larreta anunció esa mejora del proyecto.

Señor Rossi — Muy bien.

Señor Ramírez — No. Muy bien, no!

Señor Rossi — Esperaba una rectificación de esa naturaleza. El señor diputado Rodríguez Larreta sólo habló de 15 o|o.

Señor Ramírez — Sobre el 10.

Señor Nieto Clavera — De un 15 sobre el 10 anterior, o sea un 25 o|o.

Señor López Aguerre—Y después dijo que era el 25 1|2. Uno y medio más.

Señor Rossi — Esta declaración quise aclararla al final de la sesión en que se trató el asunto...

Señor García Morales — No va a aclarar nada el señor diputado!

Señor Rossi — ... y no lo quise, señor Presidente, para evitar que eso no se me interrumpiera; pero, ahora, ha llegado la oportunidad de poner en claro esa cuestión, y desafío a los señores diputados que duden de lo que voy a decir, a que busquen la versión taquigráfica de esa sesión.

El señor diputado Rodríguez Larreta, —cuando ya habíamos demostrado dos o tres veces, tanto el que habla como el señor diputado Perotti, y como el señor diputado Minelli, que el argumento del aumento de sueldo a favor de los obreros era hasta ridículo,—dijo que esto no podía...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Miércoles 18 de Enero de 1922 Núm. 4757

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña para el verano de 1922-1923, en la siguiente forma: Para la policía urbana, mil setecientos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales, dos mil trescientos uniformes, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

En.16-4357-v.en.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería a realizarse en los nuevos cuarteles que se construyen en el Camino Burgues y Paso de la Boyada (Pantanoso), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 6 del mes de Febrero próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — El Arquitecto-Jefe.

En.13-4328-v.en.20.

Receptoria de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, 5 ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembre pasado, en una pieza de la casa del vecino Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cebollatí, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda — Chuy, Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 40 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 kilos tabaco en lata y 3 kilos café molido, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y otros de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembre pasado en una pieza de la casa del vecino Bernardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda. — Chuy, Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4341-v.feb.13.

Asistencia Pública Nacional

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, café tostado, pan y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1922 al 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día miércoles 25 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 8 y 30; las de fidelería, a las 9; las de jabón y velas, a las 9 y 30; las de café, a las 10; las de pan, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 14 de 1922. —La Dirección General.

En.17-4366-v.en.24.

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 29 de Abril de 1922.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primer quincena del mes de Mayo de 1922. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —La Dirección General.

En.3-4248-v.feb.3.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 21 del corriente, a las 9 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.17-4399-v.en.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 21 del corriente, a las 9 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas si estimase que ninguna es aseptable. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.17-4400-v.en.21.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 2 de Febrero de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — La Secretaría.

En.16-4378-v.feb.1.o.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE CARBON Y FUEL OIL

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el abastecimiento de carbón de calderas y combustible líquido, desde el 1.o de Mayo de 1922 hasta Abril 30 de 1923, con arreglo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina, a las 11 horas, del día 14 de Marzo próximo venidero. — La Gerencia.

En.16-4371-v.en.23.

Dirección G. de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que

señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1922. —La Dirección.

En.16-4373-v.en.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero de 1922.

Día 20. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable y señora Sara S. de Orlandi.

Día 21. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 21. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 21. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 23. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 23. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 24. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig y Alejandro Pietromarchi.

Día 24. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 25. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 25. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 26. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Elías S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Margarita Villaverde.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enrique Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 27. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 27. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Persidente, señor Rafael Schiaffino; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Pablo Pittamiglio.

Día 28. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 28. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo y Julio F. Viana.

Día 30. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de de la Fuente.

Día 30. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 31. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 1.o — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémines.

Día 1.o — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 2. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 3. — Derecho Internacional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 6. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la escuela de 2.o grado número 7, calle 18 de Julio número 1475, a excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

En.13-4335-v.en.22.

Universidad de Montevideo

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de un representante (no profesor).

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura el día 28 del mes en curso, de las horas 17 a las horas 17 y 30. — Montevideo, Enero 13 de 1922. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

En.16-4379-v.en.20.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año.— Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 2 del corriente mes, acta número 1279, el día 15 del mes actual, se pondrá en circulación una emisión de sellos destinados exclusivamente para el servicio de Encomiendas Postales, con la reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresa en tinta color bronceado, de los siguientes valores:

De cinco centésimos, impresos en papel color crema.

De diez centésimos, impresos en papel color celeste.

De veinte centésimos, impresos en papel color rosado.

De treinta centésimos, impresos en papel color verde.

De cincuenta centésimos, impresos en papel color azul claro.

De un peso, impresos en papel color naranjo claro.

Dichos sellos se emplearán en los boletines de las encomiendas postales dirigidas al interior y exterior, y se distinguen unos de otros por las palabras "Interior" y "Exterior", que llevan impresas al costado derecho de la efigie de Mercurio, y no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, así como los destinados al franqueo no tendrán validez para los boletines de encomiendas. — La Secretaría.

En.14-4343-v.en.19.

Administración N. del Puerto de Montevideo

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión; con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva el 27 del corriente mes, a las 10 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere conveniente a sus intereses cualquiera sea el número de propuestas que se presente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

En.17-4385-v.en.24.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
media pasta, ídem .... " 2.50

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9630

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

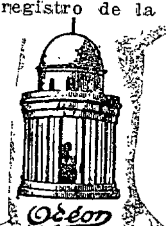
LUSTRO

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-4278-v.en.24.

ACTA N.o 9644

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a, especialmente máquinas y aparatos parlantes, sus componentes y accesorios, discos y cilindros para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-4330-v.en.28.

ACTA N.o 9645

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a, especialmente máquinas y aparatos parlantes, sus componentes y accesorios, discos y cilindros para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-4329-v.en.28.

ACTA N.o 9628

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvarez, Gioscia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

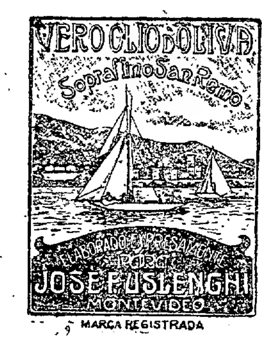
"CONCRETO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-4277-v.en.24.

ACTA N.o 9624

Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Con esta fecha, José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4349-v.en.28.

ACTA N.o 9632

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

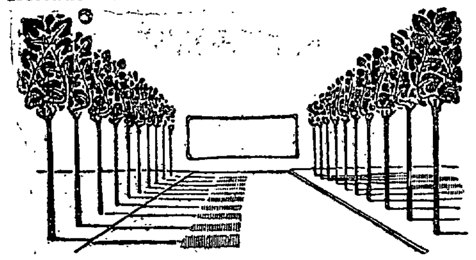


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4265-v.en.23.

ACTA N.o 9638

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Société pour la Fabrication des toil: peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han so licitado la renovación de la marca:

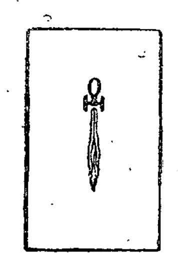


para distinguir artículos de la categoría 4 clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

En.16-4363-v.en.30.

ACT AN.o 9666

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con est fecha. el señor Enrique Brusco de Montevi deo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a a 43.a 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4365-v.en.30.

ACTA N.o 9636

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The International Metal Products Com pany, de Middleton, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

ARMCO

para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 3, clases 7.a, 8.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4361-v.en.30.

ACTA N.o 9668

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevi deo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 31.a a 43.a, 73.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4367-v.en.30.

ACTA N.o 9676

Montevideo. Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Monge y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVADERO ELECTRICO Y TINTORERIA FRANCO-ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4369-v.en.30

ACTA N.o 9670

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha. Ramón Barreira e Hijos, de Montevi deo, han solicitado el registro de la marca

TRADE PARNISH MARK

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4370-v.en.30.

ACTA N.o 9635

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DODGE BROTHERS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4360-v.en.30.

ACTA N.o 9683

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALPENKRAUTER-DONOMO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4387-v.en.31.

ACTA No 9684

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

LAGRANGE



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4401-v.en.31.

ACTA N.o 9685

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Euklid

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, 7 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 32.a, 33.a, 34.a, 43.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4402-v.en.31.

ACTA N.o 9665

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 73.a (menos anilinas y tintes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4394-v.en.31.

ACTA N.o 9662

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (menos anilinas y tintes de la clase 11.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-391-v.en.31.

ACTA N.o 9663

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a (menos anilinas y tintes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4392-v.en.31.

ACTA N.o 9664

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

FORTOSSANA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4393-v.en.31.

ACTA N.o 9682

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FORNI'S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4386-v.en.31.

ACTA N.o 9640

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4389-v.en.31.

ACTA N.o 9641

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Hermanos y Cía., de Buenos Aies (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

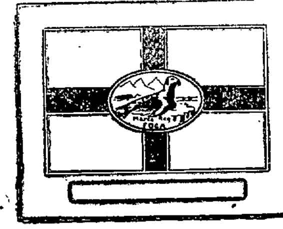


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4390-v.en.31.

ACTA N.o 9625

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-4275-v.en.24.

ACTA No 9629

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Franklin, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Little Giant

para distinguir artículos de las categorías 3, 4. 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a, 42.a 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-4307-v.en.26.

ACTA N.o 9619

Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Chiappori, por Tomaso Moro e Figli, de Génova, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4251-v.en.22.

ACTA N.o 9594

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-4246-v.en.20.

ACTA N.o 9667

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

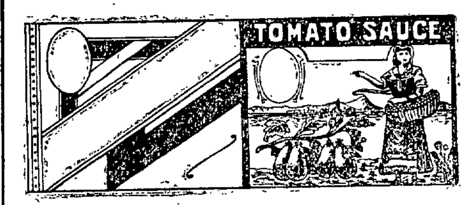
Elektron

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 11.a, a 15.a, 19.a a 22.a, 27.a, 28.a, 31.a a 43.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4366-v.en.30.

ACTA N.o 9626

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsani (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-4276-v.en.24.

ACTA N.o 9639

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

MATTHO

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4364-v.en.30.

ACTA N.o 9669

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 1 a 4 y 7 a 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a 17.a, 32.a, 33.a, 58.a a 61.a, 72.a a 75.a, 78. a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

En.16-4368-v.en.30.

ACTA N.o 9627

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-4306-v.en.26.

ACTA N.o 9634

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 53.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-4322-v.en.27.

ACTA N.o 9646

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMYDALOSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4346-v.en.28.

ACTA N.o 9618

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaría y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4350-v.en.28.

ACTA N.o 9633

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The. Bradford Dyers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4267-v.en.23.

ACTA N.o 9623

Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Con esta fecha, José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"DOS CUTERS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-4229-v.en.19.

ACTA N.o 9631

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Virol Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIROL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4266-v.en.23.

ACTA N.o 9643

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPUMA DE MAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-4320-v.en.27.

ACTA N.o 9647

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITROASPIRIN LAICH"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4347-v.en.28.

ACTA N.o 9642

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Folinari Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNILDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-4321-v.en.27.

ACTA N.o 9637

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

SALUBRA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4362-v.en.30.

ACTA N.o 9686

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

„Elektra"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4403-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 10

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de oxígeno". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.16-4380-v.feb.4.

ACTA N.o 1354

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, los señores Silva y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para fundir acero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.14-4351-v.feb.2.

ACTA N.o 3

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, la señorita Julia Giglio, representando al señor José Giglio, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por nueve años para "Aprovechamiento industrial de la tierra silícea para fabricar ladrillos y polvos". Y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.13-4331-v.feb.1.o.

ACTA N.o 827

Montevideo, Enero 24 de 1919. — Con esta fecha, el señor Ricardo Salgueiro Silveira de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por nueve años para "Aprovechamiento industrial de la semilla del ricino, nabo o nabiza y rábano silvestre". Y de acuerdo con el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se dispone la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-4308-v.en.30.

ACTA N.o 918

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Aníbal Safons y Alfredo Gfeller, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para el "Aprovechamiento de la paja del lino y aplicaciones con todos sus derivados". Y a los efectos de lo que dispone el artículo 14 de la ley de Privilegios Industriales del 2 de Diciembre de 1921, se dispone la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4212-v.en.24.

ACTA N.o 7

Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de hidrógeno para la transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas". Y a los efectos de lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.7-4250-v.en.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Se hace saber a los señores comerciantes en los ramos de barraca de carbón, materiales de construcción y de consumo, ferretería, útiles de oficio, etc., que esta Dirección, en cumplimiento de la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Noviembre de 1921, ha abierto un registro en el cual anotará los nombres y firmas de cada casa comercial que desee concurrir a las licitaciones restringidas que se provocarán en lo sucesivo, de acuerdo con el procedimiento en vigencia. — Oficina: Ituzaingó número 1512, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — El Director.

En.17-4382-v.en.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de vidrios en el pabellón de policlínica del Asilo Dámaso Larrañaga, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el 30 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.17-4404-v.en.24.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar con capacidad para 50 alumnos en la Capilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.12-4323-v.en.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 20 del corriente mes, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.11-4295-v.en.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se encuentran los formularios para la presentación de las propuestas.—Montevideo, Enero 16 de 1922. — El Contador.

En.17-4396-v.en.24.

LICITACION

Convócanse postores, por segunda vez, para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Enero 10 de 1922. — La Dirección.

En.12-4311-v.en.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de tres mil quinientos ochenta y seis (3.586) chapas esmaltadas para la numeración de puertas en varias calles y avenidas de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — La Dirección.

En.17-4397-v.en.24.

Licitación

Convócanse postores para la construcción de portones para los bretes del Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección.

En.17-4398-v.en.24.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de las calles Grecia entre las de Rusia y Norte América, y la de República Argentina entre las de Grecia y Turquía, en la Villa del Cerro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — La Dirección.

En.13-4324-v.en.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4220-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Flacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula L. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante

esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.
Oct.28-2583-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMIANO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Perletto, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña PETRONA ANA BELLETTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1881-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER PIAGGIO GARZON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, y doña SYLVIA VICTORICA CALVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN BOURDILLON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1439, y doña CANDIDA ROSA BOSCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1876-v.en.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AROSA JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1869-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON AGUSTIN COUZINIE, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Roquecourbe, domiciliado en la calle Sarandí número 596, y doña CAROLINA MARIA JOSEFINA SCARABELLO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Sarandí número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1854-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DELLA COSTA (hijo), de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LOLA CALANDRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ajó, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1852-v.en.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COURAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y doña ASUNCION DEL CARMEN MIRAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1860-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAPOCASALE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1282, y doña JULIETA MARTHA RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1882-v.en.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1337, y doña ROSALIA BORRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1830-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALEANO MIGALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña AMANDA STURLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1831-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEDETTI BOTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ibicuy número 1040, y doña MARIA BOZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1832-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1131, y doña MARIA ESTRELLA CORREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1833-v.en.18.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1524, y doña CONCEPCION SOLLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1875-v.en.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAITANO MASSOTTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2420, y doña ANGELA DI STASIO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1884-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1922, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1072 y doña EMILIA AIDA FRANCONAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1866-v.en.20

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARCELO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Octubre de 1888, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELICA EULOGIA LAGUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 11 de Marzo de 1898, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1868-v.en.21.

En Colón, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SAN ROMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 22 de Marzo del año 1889, domiciliado en la calle Miguelete número 1319 (8.a sección judicial), y doña GILBERTA SATURNINA BASCON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 4 de Junio de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1834-v.en.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CABRERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Basáñez, y doña JOSEFA TORREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1883-v.en.23.

En la Unión y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AMADEO MASCARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 67 a, y doña LEONIE BARBE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 67 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1848-v.en.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ ETCHEGOYEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 116, y doña ANGELA LEONOR SIRI PIZZORNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1849-v.en.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODOLFO NIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ZULMA A. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1870-v.en.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VECE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 113, y doña MARIA ESTHER PERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1872-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE CASERZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 173, y doña EMA LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1873-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELISEO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2570, y doña ELVIRA ARELLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1873-v.en.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO RISSOTTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vilardebó número 1932, y doña ANTONIA VANZULI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1850-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAGALLANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674, y doña ROSA CAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1851-v.en.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 15 de Julio de 1892, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña ROSALIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 14 de Agosto de 1901, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil Interino. 1885-v.en.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 21 de Febrero de 1898, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña MARIA ISABEL SENADOR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 30 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil Interino. 1886-v.en.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DI CANDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 1.o de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña PETRONA PINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 25 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil Interino. 1887-v.en.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR J. SUAREZ DE LA FUENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 8 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Japón número 143, y doña ANAHIDA BASTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 22 de Agosto de 1898, domiciliada en la calle República Argentina número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil Interino. 1867-v.en.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CALLERIZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro número 128, y doña ROSA ESTER LAXALDE HABIAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Lucas Obes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1858-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MONTORO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 947, y doña CORA FERNANDEZ MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1859-v.en.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELIAS ALBARRACINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 971, y doña CRISTINA RAFAELA DE LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1888-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO PLACIDO CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1884, y doña CAROLINA PURA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Cabrera número 75 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1889-v.en.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JOSE ISIDRO PELFORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2427, y doña PALMIRA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Minas), domiciliada en la calle Miguelete número 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1835-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña CATALINA LE HIR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1836-v.en.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIBRANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña ANGELA DI PABLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Nicaragua número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1837-v.en.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 2 de Agosto de 1896, domiciliado en la sección, y doña ZOILA GRECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Junio de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1865v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña EDUVIGES RODRIGUEZ, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1874-v.en.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO BASSIGNANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Dogliani, domiciliado en la calle Ellauri número 380, y doña CRISTINA GRAÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1890-v.en.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini sin número, y doña AMALIA LIBONATI ESTRADER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1878-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RAÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1175, y doña VICENTA BILBAO, de 3 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1879-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPTALI CASTAÑEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad peruano, nacido en San Miguel, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña MARIA FRANCISCA MERCADANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil.
1880-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VALDES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1612, y doña ELOINA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Libertad número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1835-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos Maeso número 27, y doña ESTELA BIDEGAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos Maeso número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1856-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 23, y doña ROSA COLMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1857-v.en.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2397, y doña CELIA PASSADA CAVIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1861-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRONZOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1659, y doña CLOTILDE FALAGIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1862-v.en.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 23 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2519, y doña CELIA GUETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domínguez número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1838-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PALADINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2550, y doña ANA DEGRUCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santurio número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1839-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1840, y doña PASCUALA EUSEBIA OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1840-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAVANDERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2288, y doña CARMEN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1841-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña CAYETANA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1842-v.en.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ROMERO BADINO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1332, y doña ISABEL CABRAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vidilla número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1843-v.en.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEDROUZO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 12, y doña FELICIANA ESPAÑOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estad Civil.
1871-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PASCUAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Melilla número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1863-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOP, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA LAGES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1864-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad argentino, nacido en Junín (Buenos Aires), domiciliado en la calle Emilio Romero número 140, y doña MARIA DELIA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1844-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Emilio Romero número 110, y doña JUANA ORFILIA BERINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1845-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGUEIRA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle San Salvador número 50, y doña ANGELA ROCA GIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1846-v.en.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz (España), domiciliado en la calle General Rondeau número 2113 (6.a sección), y doña HERMENEGILDA GUARESCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Fivel (Italia), domiciliada en la calle Susviela número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1847-v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea o Echartea o de Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-3992-v.en.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de don Gabriel Antonio Pereira contra los señores doctor Alejandro Gallinal, doctor Hipólito Gallinal, doña Martina Doussinague de Elío, doña Teresa Silva de Rodríguez y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isidro Eguía Saracho, a fin de que por sí o por intermedio de legítimo apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.29-4080-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3895-v.en.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Coutardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tengan o se atribuyan algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Coutardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-4249-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Arijón y Benjamín Solari solicitan título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vázquez de España, sus sucesiones, legítima y sus compradores, Manuel Antonio da Silveira y su esposa Beatriz Cuello o Coelho Suárez y sus hijas Bernardina, Felisbina y Eufrasia, Jerónimo Suárez y Manuel Antonio da Costa y Marcos Antonio Da Costa, Roberto Moreira, Juan José y Juan Jacinto y contra todos sus sucesores, causahabientes, compradores de los mismos, contra todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de las tres fracciones de campo que se deslindan en seguida: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, con caída de aguas este arroyo, compuesta de doscientas treinta y siete hectáreas, siete mil ciento veintisiete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados, que linda: por Norte, y Nordoeste, bañado del Chajá por medio, con Virgilino Machado y sucesión Corrales; por el Sud, con el mismo, Juan B. Ferro, y por el Oeste, con campo poseído por Julio Gularte. Otra fracción de campo sita en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha, y caída de aguas al arroyo Cuñapirú, compuesta de una superficie de trescientas diecinueve hectáreas, ocho mil doscientos veintinueve metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con Virgilino Machado, bañado del Chajá por medio, con Miguel da Costa, con Manuel A. Osorio, con la sucesión de Amaro da Costa y con Guillermina da Costa, hoy el adquirente de esa fracción. Otra fracción situada en la misma sección que las anteriores, la que se deslinda así: por el Este, con el que se adquirió de Guillermino Costa; por los otros lados, del viento Oeste, con E. Pérez y la cuchilla Tres Cerros; por el Este, con Virgilino Machado, que lo separa del bañado del Chajá; por el Norte, con Virgilino Machado, y por el Sur y Sureste, el bañado del Chajá, sucesión Corrales, arrendatario de Guillermino da Costa, y parte del campo de Guillermino Costa, hoy Solari y Arijón; cuya área superficial es de doscientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil seiscientos veintiocho. El total de las tres fracciones es de ochocientas hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y los límites generales de esas tres fracciones son los siguientes: Norte, Virgilino Machado; Sur y Sureste, sucesión Amaro da Costa, las sucesiones de M. Osorio y Echevarría y sucesión Miguel Costa; Este, cañada de Tres Cerros, E. Pérez y sucesión Costa, y Oeste, Virgilino Machado, de quien lo separa el bañado del Chajá y M. Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-4196-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica García de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; al mismo tiempo se cita llama y emplaza especialmente a los herederos Vicente Gilberto Rolando y Gumercindo Rolando, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, y dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4163-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis M. Laurito, Marcelino Secco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pestalardo, sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y contra todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 2 de la 20.a sección judicial, de esta Capital, compuesto el primero de catorce metros de frente por cincuenta de fondo, y el de los señores Secco, Cores y Galli de seis metros cinco centímetros de frente por cincuenta de fondo, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Sud, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por el Norte, lindando con el señor Luis Gori y la señora María C. de Salvo e hijos; por el Este, con los señores Bernardino Araguino, Luis Mazzoni y a la señora María C. de Salvo e hijos y María Galli, y por el Oeste, con los señores Arturo Gascón, Carlos M. Iciandoni, Vicente Bossio, Pascual Belloti y señora Martina Ascoytia de Ascoytia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4166-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Sosa, a Flora Sosa de Piedra, a Eusebio Sosa, Valentina Sosa, casada con don Vicente Rosa, a Belarimino Sosa, Germiniano Sosa, a la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta por sus hijos Elfides, Aurora, Salomé y Pacífico, a la sucesión de Vareliana Sosa, representada por los hijos de ésta, la sucesión de don Francisco Sales Sosa, y a toda persona que por cualquier causa se considere con derecho a unas sobras de terreno halladas dentro de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sud, con doña Natividad Silveira de Rodríguez, con la sucesión de Epifanio Rodríguez y con la de Eustaquio Pedrozo, y, por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de don Isidro Ortega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4165-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción y ubicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Isidro Ortega, Juana Valdez y sus hijos, Isidro Florencio, Antonio, Pablo, Eulogio, Facundo, Francisca, Felicena Josefa Ortega, a doña Natividad R. de Silveyra, Julio A. Pereira, a la sucesión de Epifanio Rodríguez, representada por Alejandrina Rodríguez y su único hijo Lucio Rodríguez, a doña Flora Sosa de Piedra y a don Augusto Piedra, a don Eustaquio Pedrozo, a don José Grosso Ledesma, a los herederos de don Cipriano Sosa, Laudelino, Flora, casada con Augusto Piedra, Eusebio, Valentina, casada con don Vicente Rosa, Belarmino, Geminiano, la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta de sus hijos Elfides, Pacífico, Aurora y Salomé, la sucesión de Valeriana Sosa de Rosa, la sucesión de Francisco de Sales Sosa, y a todas las personas que se consideren o se atribuyan algún derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sur, con doña Natividad Silveyra de Rodríguez, con la sucesión de don Epifanio Rodríguez y con Eustaquio Pedrozo, y por Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de Isidro Ortega. Esta fracción tiene una superficie de 1.951 hectáreas, 5.038 metros y 85 decímetros cuadrados. Otra fracción de 14 hectáreas, que linda: al Norte, al Este y al Sur, con Víctor Presa, y al Oeste, con el arroyo las Veras, ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó. Otra fracción de 232 hectáreas, 4.325 metros 15 decímetros cuadrados, contigua al campo del señor Presa, que linda: por el Narte, Este y Sur, con el señor don Víctor Presa, y por el Este, con el arroyo las Veras. Esta fracción se encuentra también ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4164-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4097-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Singleton, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4096-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galíndez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3958-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferin Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan: al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros

que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoeste otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.11-4299-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garbarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.11-4304-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Pujol", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de José Pujol, donde la esposa de éste aparece como Martina Dolores, debe establecerse Martina Dolores Loyarte; 2.a En la partida de matrimonio de José Pujol con Martina Dolores Loyarte, donde la contrayente aparece como Martina Dolores, debe establecerse Martina Dolores Loyarte; 3.a En las partidas de nacimiento de Mercedes, Delia y Julia Pujol, debe establecerse que la abuela materna era Liboria Loyarte. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-4280-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Silva y Rosas y don Pedro Regalado Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4217-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermina Wautrain de Pascual y otros contra Domingo Ríos y otros, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Luis Brasuna o Pintado y Pintao, y a los de don Domingo Ríos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de tierra situada en el paraje denominado Miguelete, de este Departamento, compuesta de 114 hectáreas, 85 áreas, 71 metros cuadrados, según mensura judicial practicada el 20 de Noviembre de 1888 por el agrimensor don Eduardo García de Zúñiga, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte y Nordoeste, el arroyo Miguelete, don Cipriano Martínez, don Pedro Sáenz, don José González, más campo de don Pedro Sáenz, don Agustín Girado; por el Este, con la sucesión Molinari; por el Sud y Sudeste, el camino nacional a Toledo, conocido por el camino de las Tropas, don Fernando Cocino, hoy su sucesión, y más campo de doña Herminia Wautrain y otros, y por el Oeste, el arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4218-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4101-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Núñez Taboada, don Marcial Núñez Taboada, doña María Codesal Sánchez de Núñez y doña Soledad Núñez Codesal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4070-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Kunz de Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24, de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4071-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Zapata para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4072-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4042-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Soto y Jaunsolo, se han presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Entre los señores Soto y Jaunsolo por una parte y los acreedores de los mismos que al final suscriben por la otra, se ha convenido lo siguiente: 1.o Los deudores se obligan a saldar íntegramente y con sus intereses respectivos todas las obligaciones a cargo de la firma que reditúen intereses; 2.o Para cumplir tales compromisos, los deudores se obligan a liquidar en la forma que estimen más racional y ventajosa para todos los negocios de la firma, que consiste en el establecimiento de café, confitería, billares, venta de vinos y denominado "La Giralda", situado en la calle 18 de Julio, Plaza Independencia y calle de Andes, y el negocio de automóviles establecido en la calle Florida número 1232; 3.o Las entradas sobrantes de dinero, después de pagados los gastos del día, serán depositados en el Banco de Londres y Río de la Plata; 4.o Como en el mes de Agosto del corriente año están obligados los deudores a dejar el local 18 de Julio y Plaza Independencia, que actualmente ocupa "La Giralda", y como para entonces no se hallará aún terminada la liquidación, se trasladará el negocio a la calle 18 de Julio números 880|82, quedando entendido que ese traslado sólo constituye un medio de llevar a mejor término la liquidación. Queda igualmente entendido que las pequeñas compras que efectúe la firma, impuestas por la naturaleza del negocio, no se considerarán como contravenciones al propósito de liquidación, debiendo realizarse con la autorización previa del interventor; 5.o Los acreedores que suscriben se obligan a otorgar a la firma deudora un plazo de doce meses para el pago íntegro de las deudas; 6.o El Banco de Londres y Río de la Plata queda encargado de la vigilancia de este convenio, y podrá nombrar un interventor para que represente a los acreedores. Los fondos que se depositen en el Banco no podrán ser retirados sino con la firma de los deudores y con la conformidad del Banco de Londres o la del interventor en su caso. Las obligaciones que se contraigan serán autorizadas por la firma del interventor. En caso de desacuerdo entre el interventor y los deudores, se estará a lo que resuelva el Gerente del Banco de la República; 7.o El Banco de Londres y Río de la Plata, siempre que haya depositado dinero suficiente, sin perjudicar a la marcha de la liquidación, repartirá un dividendo de 15 o|o. El sueldo que devengue el interventor será cargado a gastos generales; 8.o Los señores Soto y Jaunsolo podrán retirar mensualmente la cantidad de doscientos cincuenta pesos cada uno, y el interventor intervendrá en la formación del presupuesto de gastos generales; 9.o El interventor tendrá derecho a inspeccionar la contabilidad, siempre que lo estime conveniente. El papel sellado lo repondrán los señores Soto y Jaunsolo; quedan facultados para presentarlo al Juzgado para la homologación correspondiente. El plazo de un año a que se refiere la cláusula 5.a, empezará a contarse desde el día 1.o de Mayo del corriente año, sin perjuicio de que inmediatamente puede ejercer sus funciones el interventor. — Montevideo, 6 de Abril de 1921. — Soto y Jaunsolo. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: S. Richards. — Por el Banco Popular del Uruguay: Esteban A Elena. — Por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos: J. Reyes Lerena. —. Portella, Sexto y Compañía. — Pp. Andrés Carril y Compañía: C. A. Lecueder. — Capurro y Compañía. — E. Real de Azúa y Compañía. — Por Pablo Buzzetti: Juan Maisonenve. — Emilio Cánepa. — Pasolini y Ledoux. — Pp. Ypata y Compañía: Emilio Fune. — Del Castillo y Morales. — Pp. J. A. Nogueira: J. Alejo Nogueira — Por Papelería Schmidt: Eduardo Schmidt. — Por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: A. M. Ferreira. — M. Taullier. — Jubín, Barreto y Ferreira. — Sancassano Hermanos. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Mateo Brunet y Cía. — Crocker y Cía. — Turcatti y Belatti. — Clericetti y Barrella. — American Trading Co. — Portella, Sexto y Cía. — Coates y Cía. — Carlisle y Cía. — Serratosa y Castells. — Sancassano Hnos. —Real de Azúa. — Por La Liga de Defensa Comercial: J. Brunet. — M. Senra. — Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.11-4300-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Aída Gilda Noseda para que dentro del término de noventa días comparezca a estar

a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Becchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplzaa a don Gregorio Echenique para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosa Cabral, así como para la audiencia del día 3 de Abril del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4118-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mercedes Jubany para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Bosch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4117-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4049-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosch Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Libertad Lacour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial meyor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Routin. Actuario.

Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vialá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routin Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.28-4047-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados Sandalio Perdomo sobre declaración de quiebra, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 26 de Enero de 1922, a las 9 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose une a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.9-4270-v.en.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Torrado y doña Gumersinda Márquez de Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representados en forma legal, a los herederos por estirpe señores María, Juan Ramón, Paulina, Carmelo y Gabriel Abalos, Rosa, Esteban y María Astengo, Pedro, Luisa y Paula Brancato, Pío y Abel Uorando, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el auto de fecha 16 del corriente, habilitándose la próxima feria a los efcetos de la misma. — Canelones, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.9-4269-v.en.19.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de doña María Giacosa, se lleva a conocimiento del público, cumpliéndose así lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que ante este Juzgado se han presentado, en los expresados autos, los apoderados don Pío Alday y don Primitivo Cabrera, solicitando la corrección de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Catalina: el verdadero nombre de ésta es Hermina Catalina, y el apellido de la madre es Giacosa, y no Yacosa, como establece esa acta. María Miguela: también en ésta, el apellido de la madre, que está escrito Yacosa, debe ser corregido, estableciéndose que es Giacosa. Tomasa: a este nombre debe anteponérsele el de Corina, pues se le conoce y trata a esta persona con los nombres de Corina T. Nicolás; debe también ser corregido el apellido de la madre, que está mal escrito, pues dice Gacosa, debiendo ser Giacosa. Josefa: el verdadero nombre de ésta es Josefina, y así deberá ser corregido. José: en ésta, como en todas las demás, debe hacerse constar el apellido de su señor padre, que es Cavilla, y no como está escrito en las actas. A los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.5-4245-v.en.25.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Negro de Genta Dominga, sus sucesores, rectificación de partidas", se lleva a conocimiento del público, de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que ante este Juzgado y en esos propios autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: 1.o En las partidas A, B, C, D y E, figura el apellido de la causante, nuestra señora madre, Neri, debiendo ser Negro, y en las señaladas con las letras F y G figura el mismo apellido Neres y Nere, respectivamente, debiendo ser Negro; 2.o Además, en la partida letra A, correspondiente a Juan Pedro Genta, solo aparece el nombre de Pedro; en la de Isabel María Genta, letra B, está alterado el orden de los nombres, pues es María Isabel, y en la de Josefa Ambrosia Genta, señalada con la letra D, falta el primer nombre, Josefa. En la de Dominga Josefa Genta, señalada con la letra E, están invertidos los nombres, y aparece el de Antonia demás. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4204-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pío Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presen a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4201-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Sghirla, en su carácter de apoderado, en el juicio sucesorio de doña Javiera Torres de Peña, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, en la de matrimonio de la misma, y en las de nacimiento de sus hijos Fermín, Rufina Adoración y Belarmina Peña, figura en todas ellas la causante referida con el nombre de Gabriela, debiendo decir Javiera, por ser su verdadero nombre, notándose que en la partida de nacimiento de Belarmina, se escribió mal también su nombre, pues dice Belermina, por Belarmina, y Javiela, refiriéndose al nombre de ésta, por Javiera. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4203-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bonaglia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.13-4337-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rovira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.31-4130-v.en.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martirio para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Alhers de Hellbusch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.10-4281-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha doce del corriente en los autos "Gualberta Pírez de Lacuesta, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al esposo de la nombrada, don Félix Lacuesta, para que comparezca a estar a derechos en dicho juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. —Florida, Diciembre 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.9-4271-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dos Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose, además, al coheredero Ramón Roca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.29-4017-v.en.30.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informes del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto que corra el término del emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.17-4388-v.feb.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Eulogia Cáceres de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Soca, Actuario Especial.

En.10-4282-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Quiterio T. Cabrera y don Nolberto Benigno Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4284-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Evora y don Francisco Evora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor, al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4283-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas dieciete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Enero del año próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado, a tal efecto, la feria mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-4129-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el doctor Julio L. Villeneuve, en representación de don Juan Duarte, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de dos fracciones de campo situadas entre los límites siguientes: Primera: Por el Norte la fracción de campo de don Juan Duarte; por el Sur, con campo de la sucesión de don Francisco de Lima Simoes Píriz; por el Este, con campo de la sucesión de don Estulano de Castro Ferreira, y por el Oeste, con campos de la sucesión de don Antonio Borges y de don José Oliu. La segunda: Por el Norte, con campos de la sucesión de Cayetano Siralceta; por el Sur, el campo de Juan Duarte, descripto anteriormente; por el Este, sucesión de Estulano de Catro Ferreira, y por el Oeste, campo de la sucesión de Antonio Borges y de don José Oliu. Pertenecían a la sucesión de don Bernardino Gonzaga de Souza, por lo que se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho a los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.4-4233-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Félix Silva García, solicitando se le entregue su parte de bienes de la sucesión de León Silva", se cita, llama y emplaza a Florencio, Gregoria Silva García y a las estirpes de María Salomé y Liboria Silva García, representadas por María Alejandrina, Ramón y Julia Fernández García y Aurora Guadalupe, Rafael Eustaquio, Ricardo Saturnino y Elvira Liboria Gorgal Silva, para que comparezcan en estos autos, dentro del término legal, a contestar la demanda indicada y llenar el requisito de la conciliación, debiendo constituir un apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.29-4077-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate al moneda, al mejor postor, los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en el Rincón de Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 1 al 6 en el plano de división que levantó el agrimensor don Francisco J. Ros en Octubre de 1921, y cuyas áreas y deslindes son: La fracción número 1, se compone de 179 hectáreas 9.698 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión Azarola y arroyo Melilla; por el Este, camino La Redención por medio, con D. A. Seré: al Sudeste, con las fracciones números 2 y 4, camino vecinal por medio, y al Sudoeste, con la fracción número 6. La fracción número 2 se compone de 21 hectáreas 1.880 metros cuadrados, y linda: al Noreste, con D. A. Seré y don Enrique Puig, camino Redención por medioo al Sud este, con la fracción número 3, y al Sudoeste, con la fracción 4, y al Nordoeste, con la fracción antes descripta, camino vecinal por medio. La fracción 3, se compone de 19 hectáreas 4.870 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con don Enrique Puig, camino Redención por medio; al Este, con D. A. Eastman; al Sudoeste, con la fracción siguiente, y al Nordoeste, con la fracción 2. La fracción número 4, se compone de 53 hectáreas 9.212 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con las fracciones 2 y 3; al Este, con D. A. Eastman y J. Meillet, y al Sur, con S. García y M. Mathurin Lecocq, y al Noroeste, con la fracción 1 camino vecinal por medio. La fracción número 5 se compone de 20 hectáreas 6.633 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste con la fracción 4; por el Este, con don Silverio García; por el Sur, con D. A. De León, camino de la Barra por medio, y al Nordoeste, con camino vecinal, que la separa de la fracción 6. La fracción 6 se compone de 259 hectáreas 0.382 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Melilla;

por el Sud y Sudeste, con el arroyo San Gregorio, J. Mussio, sucesión Acosta; por el Nordeste, con la fracción 1, y por el Sudeste, con la fracción 5, camino vecinal por medio. En dicha fracción 6 existe, con relación al título de propiedad, un sobrante de 45 hectáreas, más o menos, según lo expuesto en autos por los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados y el uno por ciento de comisión de remate se rán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.14-4355-v.feb.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 63.397 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza en Enero de 1920, compuesta de 991 hectáreas 2.731 centiáreas cuadradas, lindando: por el Norte, y Este, con el arroyo Las Conchas; por el Sur, con la fracción número 4, de doña Elina Amespil, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Elena Rodríguez de Amespil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que el comprador, además de tomar a su cargo la hipoteca existente sobre el inmueble por veintiséis mil pesos, podrá, si lo desea, adquirir el bien entregando solamente, en el acto de firmarse la escritura, la suma de 25.000 pesos, y el excedente, hasta completar el precio de adquisición, quedará en segunda hipoteca, con garantía del mismo campo, con el interés del ocho por ciento anual, por dos años, con opción a otros dos años más por parte del deudor, y con las cláusulas generales que rigen esa clase de contratos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Sa hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

En.13-4333-v.en.28.

PLACIDO F. COSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos Juan A. Casterés con la sucesión Ramón Aguirre, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 del corriente, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar E de la manzana 54 de Punta del Este, copuesto de ochocientos dieciséis metros setecientos cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por otro, la calle Número 21. Esto bien ha sido tasado en la cantidad de un mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de ciento cincuenta pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. Y a los efectos de este aviso habilítose la feria judicial. — Maldonado, Enero 9 de 1922. — Justo Schiaffino.

En.13-4339-v.feb.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Aguedo Pombo", se hace saber al público que el día 22 de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 7.015 pesos con 87 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215; por 25 metros 340 milímetros de fondo, al Norte, donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

En.4-4232-v.en.21.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El jueves 19 de Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, remataré una valiosa casa-quinta situada en el Camino Larrañaga número 314, una casita-quinta contigua a ésta y un soberbio solar de terreno, formando esquina, y con frente a las anteriores.

A 500 metros de 8 de Octubre. Con bases bajísimas, y de acuerdo con el edicto respectivo, que se publica a continuación de estos avisos.

El viernes 20 de Enero, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, dos soberbios solares situados en la manzana número 11 de la Villa del Cerro. Dos espléndidos solares en el pueblo del Cerrito de la Victoria, y el derecho a un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en la calle Porongos número 2472 (Villa Muñoz).

El domingo 22 de Enero, a las 14 horas y 30, remataré el rico mobiliario y útiles que adornan la casa-quinta citada en primer término de este aviso, calle Larrañaga núme0 314, compuesto de sala, antesala, varios dormitorios y demás.

Por orden judicial, al mejor postor y sin retirar lote.

Se previene: Que el comprador dará seña siempre que se pida, y que los lotes deberán ser retirados al día siguiente del remate.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor don Julián Quintana y Joséfa Escarza de Quintana, y desde fojas 18, testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día 19 de Enero entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos respectivos, que se indicarán, los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección de esta Capital, señalado con el número 10 de la manzana letra A en el plano levantado en Mayo de 1909 por el agrimensor don Juan Mier, compuesto de 442 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte al Camino Larrañaga; [illegible] metros al Sud, lindando con el solar 11; 49 metros 15 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y 53 metros 2 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, da frente a calle de 17 metros de ancho. Este bien está aforado en la cantidad de 803 pesos. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Santiago Rivas el 31 de Agosto de 1921, se compone de 7.723 metros 5.714 centímetros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, con el camino de Larrañaga, en una extensión recta de 45 metros cuarenta centímetros; por el Nordeste, con más terreno de las mismas sucesiones, en una línea recta que mide 40 metros 65 centímetros; por el Sudeste, con terreno de doña Hermi nia Peixoto, en una línea recta de 206 metros 77 centímetros, y por el Noroeste, una línea quebrada de cuatro elementos, que miden respectivamente, 28 metros 60 centímetros 9 metros 10 centímetros, 94 metros 75 centímetros y 62 metros 60 centímetros, siendo los linderos correspondientes la segunda fracción que se detallará y terrenos de don Mónico Rodríguez. Este bien está tasado en la cantidad de 15.023 pesos con 57 centésimos. 3.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponda, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano del agrimensor don Santiago Rivas de 31 de Agosto de 1921, se compone de 260 metros 26 decímetros cuadrados, y linda: por el Sudoeste, con el camino Larrañaga, en 9 metros 10 centímetros; por el Nordeste, en 9 metros 10 centímetros, y por el Sudeste, en 28 metros 60 centímetros, linda con la fracción antes descripta, y por el Nordoeste, en 28 metros 60 centímetros, confina con don Mónico Rodríguez. Este bien está tasado en la cantidad de 3.370 pesos con 52 centésimos. Y el día 20 del mismo mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423: 1.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 11 de la Villa del Cerro, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los números 2 y 3, compuestos cada uno de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, teniendo también cada uno 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los solares 9 y 8, de los señores Ramírez y Cía.; por el Este, con el número 1, de Juan Ardaiga, y por el Oeste, con el número 4, de don Pedro Massé. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 106 del pueblo del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 19 y 20, que están unidos y forman un solo lote de 1.229 metros 78 decímetros cuadrados, teniendo 28 metros 632 milímetros de frente al Este a la calle Pública, que lo separa de la manzana número 117, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los solares números 9 y 10, de Justiniano García; por el Norte, confina con los solares del 15 al 18, de don Ricardo Marenco, y por el Sud, con los números del 1 al 4, de los señores Chiazzoni y Bianchi. Estos bienes están aforados en la cantidad de 300 pesos cada uno. 3.o Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situados en esta ciudad, calle Porongos número 2472 (Villa Muñoz), prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay, según boleto de fecha 27 de Enero de 1911, y los cuales derechos se venderán con la base del costo de la adquisición, igual a 2.430 pesos, debiendo el mejor postor, al hacérsele el traspaso, cargar con el saldo que en ese día se adeude al Banco Hipotecario, y abonar el excedente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, calle Cerro Largo número 1065.

En.3-4195-v.en.20.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor. Sin base. A plazos.

El domingo 29 de Enero, a las 15 horas y 30, venderé 33 magníficos solares, ubicados en el Camino Suárez, Bulevar Artigas y calles Cuaró y Gil, con tranvía al frente.

¡Grandes facilidades de pago!

Para informes: ocurrir a Piedras 421.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Enero, a las 15 horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Los solares situados en la 14.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 1 a 33 en el plano de división que levantó el ingeniero don Jaime A. Botet en Julio del corriente año, y la pequeña fracción señalada con la letra A en el mismo plano, compuestos, los solares 1 y 2, de 2?2 metros 51 decímetros y 300 metros 13 decímetros cuadrados con 12 metros y 16 metros 70 centímetros de frente al Este a la Avenida Suárez, respectivamente; los números 3 y 4, de 248 metros 25 decímetros

y 231 metros 35 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros cada uno de frente al Norte al Bulevar General Artigas; el número 5, de 664 metros 69 decímetros cuadrados, con 12 metros 52 centímetros de frente al Norte al Bulevar General Artigas; los números 6, 7, 8 y 9, de 634 metros 37 decímetros, 612 metros 81 decímetros, 591 metros 25 decímetros y 569 metros 69 decímetros cuadrados, respectivamente, con 11 metros de frente al Norte al Bulevar General Artigas, cada uno; el número 10, de 690 metros 67 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte al Bulevar General Artigas; el número 11, de 1.125 metros 94 decímetros cuadrados, con frente al Norte al Bulevar Artigas; los números 12 y 13, de 372 metros 72 decímetros y 343 metros 55 decímetros cuadrados, con frentes al Norte al Bulevar General Artigas, y al Oeste a la calle Cuaró; el número 14, de 265 metros 28 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; los números 15, 16, 17, y 18, se componen cada uno de 431 metros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle Pública; los números 19 y 20, de 149 metros 62 decímetros y 145 metros 62 decímetros cuadrados, respectivamente, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Cuaró, cada uno; el número 22, de 214 metros 76 decímetros cuadrados, con 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil y 9 metros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 21, de 212 metros 71 decímetros cuadrados, con 21 metros 64 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil y 21 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 23, de 143 metros 33 decímetros cuadrados, con 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil; el número 24, de 306 metros 72 decímetros cuadrados, con 9 metros de frente al Norte a la calle Juan Gil; el número 25, de 376 metros 83 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil; los números 26, 27, 28 y 29, se componen, respectivamente, de 353 metros 49 decímetros, 356 metros 65 decímetros, 355 metros 39 decímetros y 353 metros 16 decímetros cuadrados, con 10 metros 93 centímetros cada uno de frente al Norte a la calle Juan Gil; los números 30 y 31, de 285 metros 74 decímetros y 285 metros 95 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros cada uno de frente al Norte a la calle Juan Gil; los números 32 y 33, de 482 metros 85 decímetros cuadrados cada uno, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle Pública; y la pequeña fracción señalada con la letra A, se compone de 43 metros cuadrados, dando frente al Este a la Avenida Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá usar, si lo desea, de las siguientes facilidades de pago: un veinticinco por ciento del precio lo abonará al contado, en el cual irá comprendido el diez por ciento de consignación o seña, y el resto, en treinta y seis mensualidades sin interés; 4.o El comprador, que abonare al contado el excedente del veinticinco por ciento, hasta el total del precio de venta, tendrá una rebaja sobre ese excedente del quince por ciento; 5.o El comprador que dejare de abonar tres mensualidades consecutivas, perderá el derecho a todo lo abonado con anterioridad, quedando, por ese hecho, anulado el compromiso de venta, sin necesidad de tramitación ni interpelación judicial, ni extrajudicial alguna; 6.o Que los gastos de escritura serán de cuenta esclusiva del comprador; 7.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Para plano e informes: ocurrir a la calle Piedras número 421.

En.12-4313-v.en.28.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Remataré esta buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Burghi contra Vicente Cremanti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del mes de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, ubicado en la novísima ciudad, 15.a sección judicial, teniendo 15 metros 472 milímetros de frente por el Norte a la calle La valleja, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 2082 y 2086, por 10 metros 737 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sur, con Müller y Villens. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Dic.30-4104-v.en.19.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay en Nueva Helvecia contra Juan Lamique, reconocimiento de firma", se hace saber que el día ocho de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alferdo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en Cufré, en esta sección, compuesta de un área de mil veinte metros con veinticinco decímetros, lindando: al Norte, en cuarenta metros cincuenta centímetros, con los señores Olivera y Gabarrot; al Sud, en treinta y cinco metros, con el solar siete; al Este, cuarenta metros cincuenta centímetros, con calle Vecinal, y al Oeste, en diecisiete metros ochenta centímetros con el solar nueve. B) Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la costa del arroyo Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 4, compuesta de un área de ciento cuarenta y nueve hectáreas, mil seiscientos treinta y cinco metros y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Juan Yubero; al Sudoeste, con el arroyo Rosario; al Sudeste, con la fracción que era de don Máximo Yubero, y por el Nordeste, con don Pedro Yubero. D) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en esta villa, en la manzana número uno de la chacra ciento doce, compuesto de diecisiete metros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Tres, por treinta y un metros cincuenta centímetros de fondo, que linda: al Oeste, con don Andrés Prieto; al Este, con don Francisco Núñez, y al Norte, con don Santiago Haberli; y C) Otra fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado también en esta villa, en la manzana número cinco de la chacra ciento doce, compuesta de quinientos cincuenta y un metros, veinticinco decímetros, dividido en tres fracciones que están unidas, pero que por la forma irregular se deslindan por separado así: la primera porción tiene nueve metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Tres, por quince metros de fondo al Norte, por donde linda, en dos metros ciento siete milímetros, con don Ramón Castañeda, y en siete metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros con la fracción que se va a deslindar; por el Este, una faja de terreno proindivisa, con el señor Castañeda, y al Oeste, el propio señor Castañeda; la segunda fracción tiene siete metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros en cada uno de sus lados Norte y Sud, y diez metros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: al Norte con la fracción que se va a describir; al Sud, con la primera porción; al Este con la faja de terreno proindivisa, y al Oeste, con el señor Castañeda; y la otra fracción tiene trece metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros de frente al Sud, por donde linda: parte con la segunda porción y parte con la faja de terreno proindivisa; por veinticinco metros de fondo al Norte, por donde limita con don Miguel Rufener; por el Este, con don José M. Bernardi, y al Oeste, con don Ramón Castañeda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 3.o Que el señor Juez Letrado ha habilitado la feria mayor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

En.16-4372-v.en.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcuato González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dispone con fecha veintiuno de Noviembre próximo pasado, en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Barreto" se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Enero, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes inmuebles: Primero: Dos solares de terreno con las construcciones en ellos existentes, situados en esta ciudad, compuesto de un área superficial, por estar unidos, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle San José; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, hacen también frente al Oeste a la calle Constitución (hoy Florencio Sánchez); lindando al Este, con Félix Ballesteros, y por el fondo, al Norte, con Agustín Nogués (hoy Ambrosio Bianchi), y doña Francisca Pérez. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente año, número 8112, en $ 2.400.00; Segundo: Otro solar de terreno con sus construcciones en él existentes, situado también en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo (hoy José Batlle y Ordóñez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Salto, lindando por el Este y Sud, con terreno de don Bernardo Oyhanzabal y sucesión de don Bautista Lanz, respectivamente. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio, número 8113, en $ 1.000.00. — Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta menor, al avalúo que, respectivamente, tienen ya fijados los inmuebles historiados, esto es: $ 2.400.00 el primero, y $ 1.000.00 el segundo; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesario obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 819 del citado Código. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-4264-v.en.23.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Jerónimo Jorajuría y María Navone", se hace saber que el veintidós del corriente mes, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Juan González, jurisdicción del Carmelo, de setenta y ocho hectáreas y cuatro mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Norte, con los señores González, Nin, Amargós y Estrada; por el Sud, el arroyo Juan González; por el Este, con Carlos y Aníbal Madrid, y por el Oeste, con Angélica Alvarez de Pa..ón; y otra fracción de campo, con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de seis hectáreas y siete mil ciento veinte metros, que linda: por el Norte, con el camino Agricultura y sucesión Fromaget; por el Sud, con la sucesión de Antolín Alvarez; por el Este, camino Industria, y por el Oeste, con Juan Nin. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases de noventa y seis pesos la hectárea por la fracción de campo descripta en primer término, y de cuatro mil pesos por la descripta en último lugar; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. Carmelo, Enero 2 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.

En.4-4235-v.en.19.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Sucesiones María Basilia y Quirino Pereira Leite y Pedro López Leite", se hace saber al público que el día 26 del actual, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los derechos que le correspondan a Juan Belarmino Pinheiro en las sucesiones de María Basilia y Quirino Pereyra Leite y Pedro López. Se hace constar que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos treinta pesos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, como asimismo que ha sido habilitada la feria mayor para la publicación de este edicto. — Rivera, Enero 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.4-4230-v.en.19.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 27 de Enero, a las 11 horas, del corriente año, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido por el Alguacil e infrascripto Actuario, de dos fracciones de campo: Primera: Situada entre los siguientes límites: por el Norte, una línea recta, que la separa de campo de la sucesión de Camilo B. Williams; al Sur, con la cañada, que lo separa de don Luis Ambrosoni, Francisco Mazza, sucesión Carini y Ada. Dionisio Trillo; al Este, calle del Ejido, y al Oeste, el arroyo San Antonio Grande; compuesta de una superficie de 200 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don José Principalle. Segunda: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por San Antonio Grande, compuesta de una superficie de 431 hectáreas, 4.025 metros, lindando: al Norte y Este, el arroyo San Antonio Grande; al Sur, fracción de campo de los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams, y al Oeste, el camino Santa Rosa por medio, con Adela C. Williams. Estos bienes se venderán con las siguientes bases: el primero, $ 50.000.00, y el segundo, $ 86.280.50 centésimos. La venta de los bienes descriptos ha sido dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Ceunca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams y Celina Cuenca de Lavignase, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos. El mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de la oferta; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el escritorio del rematador, señor García, sito en la calle Uruguay 684. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Enero 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.11-4303-v.en.27.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva contra Servando Larrosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las ocho horas, y en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, de todas las mercaderías, ganados, etc., de propiedad del ejecutado don Servando Larrosa, cuyo detalle obra a fojas sesenta y cinco y siguientes de los autos respectivos, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación. Se hace constar que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.11-4302-v.en.20.

COMERCIALES

Cabañas y estancias "La Victoria"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Enero corriente, a las 16 horas en la calle Cerro Largo número 851, para tratar la orden del día siguiente:

1.o Consideración de la renuncia presentada por los tres Directores titulares y nombramiento de las personas que deberán sustituirlos.

2.o Elección de tres Directores suplentes; y

3.o Elección de síndicos y titular suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 30 del mes de Enero citado. (Artículo 19 de los Estatutos).

En.17-4374-v.en.31.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Zapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Zapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Zapetina. — Nicolás Zapetina. —Francisco Bouzout.

En.17-4395-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Concepción R. de Villamor mi negocio de almacén y puesto de verduras sito en la Avenida General Flores número 2926. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Abundio Fernández

En.16-4359-v.feb.4.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio que con fecha 30 de Diciembre último he prometido vender a los señores Raúl Echartea y Miguel Espinosa la panadería de mi propiedad, situada en Avenida al Cerro, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Antonio Ressella.

En.16-4375-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio que las existencias de la casa de comercio que había vendido al señor David López y López, sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina a Reconquista, quedó sin efecto dicha venta, haciéndose cargo de la misma su propietario Manuel M. Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra el señor López se servirá presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Manuel M. Martínez. — David López y López.

En.16-4374-v.feb.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Luis Dalto la casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Paulina C. de Rodríguez.

En.16-4376-v.feb.4.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, José Trigo y Francisco Otero Lema, hacemos saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Pedro Sáenz Silva, el primero vendió al segundo la casa de comercio que con el nombre de "Panadería Modelo" giraba en esta ciudad. En conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Enero 5 de 1922. — José Trigo. —Francisco Otero Lema.

En.16-4377-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor Dante Ronzio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deben presentarse al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Pedro Cámera.

En.16-4358-v.feb.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos contratado vender a favor de los señores Freiría, Rdríguez y Rea nuestra casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares, denominada "Jauja", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1469, bajo nuestra firma. Los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. —

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Piñeyro, Fuentes y Cía. — Freiría, Rodríguez y Rea.
En.14-4344-v.feb.2.

Venta de farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la farmacéutica señorita Clara E. Armand Ugón la propiedad de la farmacia denominada "Dreyer", sita en esta villa, calle Colonia esquina Colón, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1922. — V. Randazzo.
En.13-4334-v.feb.1.o

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido vender todas las mercaderías, muebles y demás existencias relativas al establecimiento denominado "Café Comercio" que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Comercio entre las de 18 de Julio y 8 de Octubre, en cuyo local, dentro del plazo de treinta días, deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos puesto que a nuestro exclusivo cargo queda el pago de las obligaciones pasivas que puedan resultar. — Paysandú, Enero 11 de 1922. —Petrini Dante y Cía.
En.14-4348-v.feb.3.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Galicia número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — José Cabanelas.
En.14-4352-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de café, restaurant y bar gira en esta plaza en la calle José L. Terra número 2249, y Cuñapirú número 1600, quedando con el activo y pasivo del comercio mencionado el socio Juan Souto, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes, de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — Juan Souto. — Atilano de Oms.
En.14-4345-v.feb.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Nogara y Hnos., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en Colón, próxima a la comisaría del mismo pueblo, jurisdicción de este Departamento, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 13 de 1922. —Alejandro Pisani.
En.14-4353-v.feb.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el señor José L. Simón ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 10 de Enero, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza y en Nueva Helvecia bajo la razón social de Breuss y Frey, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo y de las cuentas a pagar y cobrar. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 2269 de la calle Sierra. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Pp. Sucesión Juan Breuss: Ricardo Breuss.
En.13-4325-v.feb.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José S. García el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Gabriel García.
En.13-4326-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que hemos disuelto, con esta fecha, la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón de Otero y Castro, en el ramo de ropa blanca, cuyo establecimiento está radicado en la calle Agraciada número 2277 (bis), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don José Luciano Otero. —Montevideo, Enero 11 de 1922. — Héctor Castro. — José Luciano Otero.
En.13-4327-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Peirano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.
En.13-4336-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Di Piero y Cleffi, y cuyo objeto es la fabricación y venta de muebles en el establecimiento que tenemos implantado en esta ciudad, calle Mercedes número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1922.— Antonio Di Pietro. — Dante Cleffi.
En.13-4332-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la firma Guillermo Domínguez y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Carlos María Ramírez (antes Avenida al Cerro) número 60, haciéndose cargo del activo y pasivo una nueva sociedad, formada por los señores Guillermo Domíguez y Miguel Mac Govern, que firmarán Domínguez y Mac Govern. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Guillermo Domínguez y Cía.
En.12-4317-v.en.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 189, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Federico Roba.
En.12-4318-v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Ubaldo S. Moreira el almacén de mi propiedad sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — Miguel Guisce y Cadenas.
En.11-4301-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan F. Calvo y Antonio Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1147 esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — José M. Ferro y Hermanos.
En.10-4287-v.en.30.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Remigio Nieto y Manuel Valle la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — José G. Antelo.
En.10-4291-v.en.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Canelones número 1849, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 6 de 1922. — Francisco Gómez.
En.10-4292-v.en.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores José Sobral, José Souto y José Pons Prat nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café Bouzout", situada en la calle Paraguay número 2549. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Manuel Moure. — Manuel Moure Domínguez.
En.9-4272-v.en.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó esquina Garibaldi, quedando a cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago Dri.
Dic.27-4033-v.en.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1921, se ha retirado de la sociedad Pire y Cía., situada en la calle 25 de Agosto número 667, el señor J. D. Merroqh, quien en adelante no tendrá intervención ni participación en los negocios de dicha empresa. — Pire y Co.
Dic.114296-v.en.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás y don Pablo Metettieri el activo y pasivo de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tengo establecida en la ciudad de San José de Mayo, calle Uruguay esquina Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Enero de 1922. — Vicente Metettieri.
En.11-4297-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos determinados por la ley hago saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo), con esta fecha, he vendido a los señores Gauthier Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta esta fecha. —Dolores, Diciembre 29 de 1921. — José B. Ramírez.
En.12-4314-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacn y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arbu rira.
Dic.27-4031-v.en.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general

que he contratado vender a don José Sánchez la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada poseo en la calle Recinto número 317, de esta Capital, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la misma casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 8 de 1922. — A ruego de don Lorenzo Gambín, por no saber firmar: Enrique Velasco.

En.10-4286-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Plavan el establecimiento comercial que en los ramos de almacén y peluquería tengo establecido en esta villa. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro de treinta días para serles abonados. — La Paz (C. P.), Enero 7 de 1922. — José Galo Nieves.

En.9-4274-v.en.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don José Vicente Alonso las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Antonio Vicente Alonso.

En.7-4259-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan y Pedro Crovetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1921. — Angel Urraburu.

En.7-4258-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a la señora Ramona Bravo de Sáenz, el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Ejido número 1184. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1922. — Carmen Veira.

En.7-4257-v.en.27.

Venta de panadería

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que prometieron vender a los señores Casimiro Costas, Algemiro Regueira y Tomás Barboni las existencias de la panadería denominada "Nueva Montevideana", sita en la calle Yaro número 1267, esquina Andresillo número 1850. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse dentro de los treinta días de esta fecha en la citada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1922. —Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.

En.7-4268-v.en.27.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender al señor Pedro Vairoletti nuestro comercio establecido en esta ciudad, calle Piedras número 513, denominado "Tienda Don Antonio", los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse, de acuerdo y dentro del plazo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, en la nombrada casa o en la calle Ciudadela número 1267. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Fiandra y Baccino.

En.4-4254-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que prometimos vender al señor Ambrosio Pagani las existencias de nuestro comercio establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1267, denominado "Tienda La Esperanza", donde deberán ocurrir, dentro del término establecido por la referida ley, los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Fiandra y Baccino.

En.7-4253-v.en.27.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano don Juan José Segundo, he comprado a los señores Juan Ricoute y Domingo Fauret el establecimiento comercial establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 1188. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los acreedores de dichos señores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — José Antonio Ares.

En.5-4242-v.en.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Leopoldo Asaneo y Compañía, constituyéndose en su reemplazo la sociedad Lens y Rodríguez, que toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma de Leopoldo Asaneo y Compañía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —Leopoldo Asaneo. — Conrado Rodríguez —Máximo Lens.

En.5-4238-v.en.25.

Venta de panadería

Habiendo prometido vender a don Emilio Barcos la panadería de mi propiedad, titulada "El Porvenir", ubicada en la calle Pablo Zufriategui número 33 (Paso del Molino), aviso a mis acreedores se sirvan pasar por la expresada casa a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Antonio Bauzá.

En.5-4247-v.en.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano don Juan José Segundo, hemos disuelto la firma social Alejandro Levi, propietaria del despacho de bebidas, billar y café establecido en la calle Pérez Castellanos número 1200. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1384, a deducir sus derechos, entendiéndose con el señor José Levi, que se hizo cargo del aludido comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — José Levi. — Alejandro Levi.

En.5-4243-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Martínez y Juan Uccelli la casa de comercio que bajo la denominación de "Ferretería Francesa" tengo establecida en esta localidad, calle 8 de Octubre número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores puedan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que la misma ley señala; pasado el cual se extenderá la respectiva escritura de venta. — Unión (Montevideo), Enero 3 de 1922. — Francisco Galcerán.

En.5-4244-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abundio Fernández mi negocio de almacén y puesto de verduras sito en la Avenida General Flores número 2926. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel López.

En.4-4221-v.en.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Los acreedores presentarán sus cuentas en la calle 25 de Mayo número 417, escritorio de Enrique Lages. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Viuda de Gentini.

En.4-4219-v.en.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Salvador Faraldo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 2 de 1921. — José Díaz.

En.4-4225-v.en.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Luis Labarrere mi casa de comercio en el ramo de casa de remates, establecida en calle 18 de Julio número 1597, siendo de mi cargo el pago de todas las cuentas pendientes, lo que pongo en conocimiento de todos mis acreedores para los efectos del cobro. — Montevideo, Enero 3 de 1922. —Alejandro Fiol Solé. — Luis Labarrere.

En.4-4224-v.en.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Brígido Ramos mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenía establecida en esta ciudad, calle General Flores esquina Río Negro. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones legales, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — San José, Diciembre 26 de 1921. — Joaquín E. Osacar.

En.4-4209-v.en.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto definitivamente la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de fábrica de tejidos de alambre en general y anexos, bajo la razón de Zerboni Hermanos quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Angel Zerboni. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Angel Zerboni. — Pío Zerboni.

En.4-4226-v.en.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Enrique Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la Avenida General Garibaldi número 2000, y Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — González y López.

En.4-4227-v.en.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Octavio Insausti el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colonia número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1922. —Manuel Riol.

En.4-4222-v.en.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prevenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos adquirido de la sucesión de nuestro padre, don Cayetano Fariello, el activo de la antigua casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, establecida en el paraje Arroyo María Cejas, 5.a sección de este Departamento, quedando a nuestro cargo el solventar el pasivo. — Durazno, Diciembre 22 de 1921. — Carmelo T. Fariello. — Braulio Fariello.

En.2-4154-v.en.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido al señor Julio Plana Barrio mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecida en Mosquitos, 8.a sección de Canelones. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos antes de los treinta días de la fecha. — Mosquitos, Enero 1.o de 1922. — Carlos Melugna.

En.4-4208-v.en.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que prometo vender al señor Isidro Martínez Aquino mi casa de comercio en el ramo de agencia de colocaciones y mensajería establecida en la calle Florida número 1304. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Enero 3 de 1922. — Juan G. Sosa.

En.4-4234-v.en.24.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teo-

doro Pazo mi negocio de carnicería situado en la calle Emilio Raña número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 3 de 1922. — Pedro Vielli. — Teodoro Pazo.
En.4-4223-v.en.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido el comercio que tengo establecido en esta plaza, en la Avenida General San Martín número 2252, al señor José Gómez. —Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Mariano Vidal.
En.2-4178-v.en.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Varela el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Ramiro Reboredo.
En.2-4172-v.en.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Román Labat, Luis Sarmoris, Elías Alliaume, Omer Alliaume, Salvador Alabau Seguí y Pedro L. Couture el "Hotel Central", de mi propiedad, situado en esta Capital, calle 25 de Mayo números 480|84. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — José Novo.
En.2-4171-v.en.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comrcio y al público en general que he resuelto, de acuerdo con la mayoría de mis acreedores, entregarles mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tengo establecida en el pueblo de Tacuarembó. Y para el efecto dichos señores han nombrado al señor Alberto A. Carro para que se haga cargo del negocio nombrado, bajo inventario, y proceda a su inmediata liquidación. Hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten todos los que se consideren acreedores con sus justificativos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Miguel Egea.
En.2-4176-v.en.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Vega Yáñez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 2180. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Manuel Rodríguez Camaño.
Dic.31-4121-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el doctor Ricardo F. Ribero ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zúñiga y Blanco, para la explotación del "Hotel Barcelona", quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Blanco Lorenzo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 d 1921. — Ramón Zúñiga. — José Blanco Lorenzo.
Dic.31-4122-v.en.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Mazzei y Arpino, quedando a cargo el socio Roque Arpino del activo y pasivo. — Melo, Diciembre 31 de 1921. — José Mazzei. — Roque Arpino.
En.2-4180-v.en.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan Frugone y Juan B. Chiesa el comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes tenemos establecido en esta Capital, con frente a la calle Continuación Agraciada número 213. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jusitficativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Pietra y Bidart.
Dic.31-4131-v.en.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo del Río el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Canelones número 1800, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Antonio Picón.
Dic.31-4132-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Surraco, Rey y Cía., con droguería en la calle Rincón número 740, de esta Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma Surraco Hermanos y Cía. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, Rincón 717, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Julio R. Surraco. — Luis Felipe Rey. — Antonio Buranelli Carrió.
Dic.31-4124-v.en.20.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Cavallero el negocio de carnicería establecido en la calle Fermín Ferreira casi esquina San Martín, denominado "Mercadito de los 14 Aquellos", quedando a mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Diciembre de 1921. — Carlos Lepra. — Juan Cavallero.
Dic.31-4134-v.en.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en la fecha hemos disuelto judicialmente la sociedad comercial que para la explotación de una casa de remates, en el Sauce, Departamento de Canelones, teníamos establecida. —Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Benito V. López. — Nicolás B. Riverón.
Dic.31-4127-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Dino Bounous y Cía. ("Farmacia del Sol"), en la calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, de esta Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios señores Dino Bounous y Luis Felipe Rey, que constituirán la nueva sociedad. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, Rincón 717, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre de 1921.— Dino Bounous. — Julio R. Surraco. — Luis Felipe Rey.
Dic.31-4123-v.en.20.

Venta de carnicería

Comunico al público, a sus efectos, que en el día de hoy he prometido vender a don Andrés Iraola el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle 19 de Abril número 262. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. — Ambrosio J. Camesasca.
Dic.29-4076-v.en.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que para explotar los ramos de representaciones, comisiones e importaciones gira en esta plaza, bajo la razón de del Có y Bértola, con domicilio en la calle Soriano número 1135, y que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva, que se constituirá entre los señores Augusto Revel y Juan Del Có. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Alberto F. Bértola. — Augusto Revel. — Juan Del Có.
Dic.31-4126-v.en.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda, venderé a los señores Felipe, Mario y Carlos Cormenzana todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 137. El pasivo del referido negocio queda a cargo de los señores Cormenzana Hnos., y los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Santos L. Chiesa.
Dic.30-4103-v.en.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse den tro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan de Nobrega.
Dic.30-3973-v.en.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Enrique Cuneo la casa de negocio que para la venta de carne tenía establecida en esta ciudad, calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Manuel Rosendo.
Dic.30-4115-v.en.19.

Negocio vendido

He vendido al señor Antenor Capucho la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Artes esquina Washington, haciéndome cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Diciembre 22 de 1921. — Héctor F. Martínez.
Dic.30-4113-v.en.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Ricardo Berry y Juan Pantano la casa de comercio que en el ramo de ventas a plazo tenía establecida en esta ciudad, en la calle Juan C. Gómez número 1255. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deben presentarse a la calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 10 de 1922. — Luis Balkanyi.
En.12-4319-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Garda el comercio que en el ramo de frutas tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1505. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Enero 11 de 1922. — Vicente Di Landro.
En.12-4312-v.en.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de los señores Inocencio, Dionisio y Abel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuareim número 1052, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1922. —E. González Hnos.
En.12-4310-v.en.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Bua el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras que tengo establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 77, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 7 de 1922. — Pedro Senent. — José Bua.
En.11-4298-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Parada el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2937. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1922. —Viuda de Simonetti.
En.11-4309-v.en.30.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perrone de Cervieri E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schellotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carlí y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Onetto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schellotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Enero 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

4263-pte.1016.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Alfredo de Marañón el comercio en el ramo de chocolatería y fábrica de helados que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1937, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Julio Varessini.

En.11-4305-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.

Venta de negocio

Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores don Beltrán Guadalupe y don Máximo Gutiérrez el negocio de panadería que tenemos establecido en la ciudad de Minas. Y a los efectos que hubiere lugar prevenimos a los interesados que pueden presentarse, indistintamente, en Minas, calle Lavalleja número 213, o en esta ciudad, Avenida General Roudeau número 2261. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Otegui Hermanos.

Dic.29-4078-v.en.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921 —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido mi establecimiento de panadería "La Proveedora" a la firma social Bardesio y Bernadet, los cuales se harán cargo del establecimiento el 1.o de Enero de 1922, quedando de mi cuenta y riesgo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley se avisa a los acreedores para que se presenten con sus créditos en el plazo determinado por la misma. — Pando, Diciembre 31 de 1921. — Olegario Oliver.

En.2-4146-v.en.23.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel López Balado y don Luis Fernández Varela el negocio de panadería denominado "El Ancla" que tengo establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Joanicó número 72, esquina a la de Gobernador Viana número 54, con objeto de que se presenten todos los acreedores a interesados. En respectivo compromiso se firmó en la escribanía de Juan J. Domínguez, en la Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Felipe Valiantz.

Dic.29-4085-v.en.18.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 40

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército.

2.400 escobas de paja común, 2.200 escobillones de piazaba, 1.000 cepillos para piso, 2.500 kilos de pomada color caoba, 19.000 kilos de creolina líquida, 17.000 kilos de jabón amarillo, 4.600 kilos de jabón de creolina, 800 kilos vaselina, 800 kilos de naftalina, 2.200 paquetes de agujas, 20.000 carreteles de hilo blanco, 20.000 carreteles de hilo negro, 30.000 jabones "Bon Ami".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 2 de Febrero próximo hasta las 9 horas y 30 minutos, en cuyo día y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

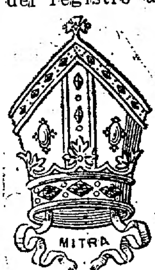
En.18-4419-v.en.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9688

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

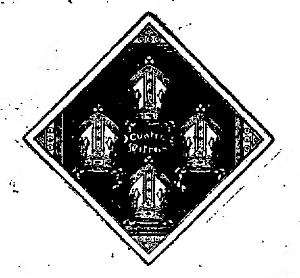


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4410-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9689

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4411-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9651

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREPOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos jaleas de petróleo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4415-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9652

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Díaz Abella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEBE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4416-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9653

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Henri Germain Seguin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NOVEIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4417-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9649

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4413-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9648

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4412-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9650

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4414-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1305

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Pablo Sacco y Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de hueso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.18-4421-v.feb.6.

ACTA N.o 11

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de coco, carozo, guampa y nácar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.18-4422-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.

En.18-4423-v.feb.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 2059, y doña CATALINA ESTHER RIERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1901-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "In-extremis" don LUIS MELIAN LAFINUR, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 319, y doña MANUELA RIESCO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1902-v.en.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN CLEMENTINO CARAGNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña JUANA GISPERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1893-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL VITTOLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1487, y doña ANA XIMENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la cale Piedra Alta número 1672, y doña SOCORRO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCHIAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA R. GORDILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1895-v.en.25.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAPRILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 78, y doña ANGELA A. PELLERANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1894-v.en.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATERNOSTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí sin número, y doña MARIA EMA MENINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIENRA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión embalador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1529, y doña DOLORES COSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle San Eugenio número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1897-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ERNESTO LANZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos sin número, y doña FILOMENA LUCCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Porongos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1896-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tajes número 969, y doña MARIA LAURA ELENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1903-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRIAS DU PRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 10, y doña ELVIRA HORTENSIA SCHECK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1904-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON AYALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Federico Gómez número 70, y doña AURORA VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1905-v.en.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSSIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 256, y doña MARIA ELIDA ALIMUNDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIMOLDI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle La Paz número 2344, y doña MARIA EULALIA CALVO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la Avenida General Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.25.

JUAN P. HERNANDEZ
JUDICIAL

En la chacra de la sucesión de don Lorenzo Magliano, inmediata al pueblo Libertad, en la costa del arroyo del Tigre, 6.a sección del Departamento de San José.

El domingo 29 del corriente Enero, a las 15 horas, en el lugar indicado, de mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, que conoce de la sucesión Magliano, con asistencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se procederá a la venta de los bienes muebles, animales de labranza, arados, rastras, una trilladora "Orbi", postes de ñandubay y de madera blanca, piques, tejido de alambre, tirantes, tablas, malacate a sangre, máquinas segadoras, desgranadoras, cerdos, aves y demás objetos que estarán a la vista.

La venta se hará por no menos de las tres cuartas partes de la tasación, habiéndose habilitado el feriado.

Todo comprador abonará el uno por ciento de comisión de compra.

En.18-4407-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferrer y Coll, en el ramo de panadería, con sede en la calle Rocha número 2763, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Guillermo Coll. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarcon los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1921.— Guillermo Coll. — Miguel Ferrer.

En.18-4408-v.feb.10.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de los señores Manuel Rama (hijo) y Hermano el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle Uruguayana número 3100. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescipto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1922. —Manuel Rama.

En.18-4409-v.feb.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Santos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Tarragó. — M. García.

En.18-4405-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor Ortiz Garzón hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario y Manuel Lusiardo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Manuel Lusiardo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1921. — Mario Manuel Lusiardo.

En.18-4406-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la firma de Bejar y Codrón, y radicada en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don León Bejar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Bejar y Codrón.

En.18-4418-v.feb.6.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Eliseo Andrade y José Picco el café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Vicente Fernández.

En.18-4420-v.feb.6.